

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO CADIZ

CONVENIO O ACUERDO: CONVENIO COLECTIVO REGULADOR DE LAS CONDICIONES LABORALES EN BOLUDA TANKERS, SA CENTRO DE TRABAJO DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS

Expediente: 11/01/0095/2023

Fecha: 31/10/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: JUAN MIGUEL SANCHEZ VAZQUEZ

Código 11002922011998.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa BOLUDA TANKERS SABAHIA DE ALGECIRAS (antes VERENIGDE TANKREDERIJ SPAIN SAU), con vigencia desde el 1 de enero 2021 a 31 de diciembre 2025, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores el 21-12-2021, presentado a través de medios electrónicos en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 17-03-2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo de la empresa BOLUDA TANKERS SA BAHIA DE ALGECIRAS (antes VERENIGDE TANKREDERIJ SPAIN SAU), con vigencia desde el 21 de enero 2021 a 31 de diciembre 2025, en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 31 de octubre de 2023. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO, Fdo.: DANIEL SANCHEZ ROMAN

CONVENIO COLECTIVO REGULADOR DE LAS CONDICIONES LABORALES EN VERENIDJE TANKREDERIJ, S. A. U. (ANTES BOLUDA TANKERS, S.A.) CENTRO DE TRABAJO DE LA BAHIA DE ALGECIRAS.

Código de convenio: 11002922011998 AÑOS 2.021 A 2.025

I- AMBITO DE APLICACIÓN

1º- AMBITO FUNCIONAL, PERSONAL Y TERRITORIAL. El presente Convenio, que constituye un todo orgánico e indivisible y tiene carácter normativo.

Mediante el mismo se regulan las condiciones económicas, sociales y de trabajo entre VERENIDJE TANKREDERIJ, S.A.U y su personal de flota, en concreto y a la firma del presente Convenio Colectivo, el personal que presta sus servicios en los buques con base en el puerto BAHIA DE ALGECIRAS.

2º- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD. A todos los efectos, el presente Convenio, constituye una unidad indivisible, por lo que no podría pretenderse la vinculación de una o varias de sus cláusulas, desechando el resto, sino que siempre habrá de ser aplicado y observado en su totalidad y considerado globalmente.

Si la autoridad Laboral competente no aprobase algunas de las normas de este Convenio y este hecho desvirtuase el contenido del mismo a juicio de las partes firmantes, quedará sin eficacia la totalidad del Convenio que debe ser considerado de nuevo por la Comisión Negociadora.

3º- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS. Todas las condiciones económicas pactadas en este Convenio tienen consideración de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas y situaciones actuales implantadas entre la Empresa y los Trabajadores, que en su conjunto y cómputo anual impliquen condiciones más beneficiosas que las pactadas en el presente Convenio, deberán respetarse en su integridad.

Las modificaciones en materia de condiciones de trabajo no económicas, y las de representación sindical que pudieran establecerse por ley, se entenderán incorporadas al presente convenio, siempre que su regulación resulte más beneficiosa para los trabajadores.

4º- UNIDAD DE FLOTA. A efectos de observación y cumplimiento del presente Convenio y de la prestación de servicios por parte de los tripulantes, se ratifica el principio de unidad de flota, reconociéndose expresamente la facultad de la Dirección de la Empresa para decidir sobre trasbordos de los tripulantes entre sus unidades de flota de la Bahía de Algeciras, previa información a los Delegados de Personal de la Empresa.

5º- AMBITO TEMPORAL. La vigencia de este Convenio será desde 1 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2025.

El Convenio se prorrogará de año en año, en todo su contenido, si no es denunciado por cualquiera de las dos partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas. Independientemente de lo establecido con anterioridad, se respetará en su integridad el texto del presente convenio hasta que se firme uno nuevo que lo sustituya.

6º- RETRIBUCIONES

2021: Con efecto retroactivo del día 1 de Enero de 2021, se producirá un incremento del 3% de las tablas salariales.

2022: Incremento del 1,5% desde el 1 de Enero de 2022 de las tablas salariales, que se ajustará al IPC real correspondiente al citado año (cuando el mismo sea conocido) si dicho IPC fuera superior a la subida aplicada, y teniendo en todo caso como tope máximo de la revisión el 3% total.

2023: Incremento del 1,5% desde el 1 de Enero de 2023 de las tablas salariales, que se ajustará al IPC real correspondiente al citado año (cuando el mismo sea conocido) si dicho IPC fuera superior a la subida aplicada, y teniendo en todo caso como tope máximo de la revisión el 3% total.

2024: Incremento del 1% desde el 1 de Enero de 2024 de las tablas salariales, que se ajustará al IPC real correspondiente al citado año (cuando el mismo sea conocido) si dicho IPC fuera superior a la subida aplicada, y teniendo en todo caso como tope máximo de la revisión el 3% total.

2025 Incremento del 1% desde el 1 de Enero de 2025 de las tablas salariales, que se ajustará al IPC real correspondiente al citado año (cuando el mismo sea conocido) si dicho IPC fuera superior a la subida aplicada, y teniendo en todo caso como tope máximo de la revisión el 3% total.

- RETRIBUCIÓN MENSUAL.

Para el 2021, será la que figura con carácter general en este Convenio, y en concreto en el Anexo 1 (Tablas de 2020 a las que ya se ha introducido el 3% de incremento pactado para el 2021 cómo se recoge ut supra), hallándose integrado en la misma, además del Salario Base, el Plus de Embarque, la compensación de acuerdo de jornada establecido en el Sercla de fecha Marzo 2017 y la Manutención; no se abona cantidad alguna en concepto de antigüedad por así quedar establecido entre las partes.

Se establece para los capitanes un nuevo plus por la obtención de la excepción de practica, por cuantía de 100 euros brutos mensuales, y siempre condicionado al mantenimiento de dicha condición, a contar desde el 1 de enero de 2022.

7º- PAGAS EXTRAORDINARIAS. Los trabajadores y trabajadoras regidos por el presente Convenio percibirán anualmente dos gratificaciones extraordinarias a abonar por la Empresa en Junio y Diciembre, la de Junio generada en el periodo correspondiente a los meses de enero a junio de dicho año, o parte proporcional a los días trabajados en dicho periodo, y la de Diciembre generada en el periodo correspondiente a los meses de julio a diciembre de dicho periodo, o parte proporcional a los días trabajados en dicho periodo, cuyo importe se especifica en Anexo 2.

8º- DIETAS DE VIAJE. Se establece para los trabajadores y trabajadoras afectados por este Convenio, cuando se trate de un desplazamiento y el viaje sea realizado en medios ajenos a la Empresa, una dieta no salarial diaria de 95,91 euros, o bien será por cuenta de la Empresa los gastos de manutención y alojamiento. Se entiende que el trabajador devenga dietas cuando tenga que pernoctar, comer y cenar fuera de su domicilio habitual y media dieta cuando el trabajador lo que tenga que realizar fuera de su domicilio habitual sea la comida principal del medio día o la cena. Dichos desplazamientos, tendrán carácter voluntario siempre que sean fuera de la Bahía de Algeciras.

9º- PLUS PERSONAL COMO GARANTÍA "AD PERSONAM". Se mantiene a título individual un plus "AD PERSONAM" para aquellos trabajadores y trabajadoras que ya prestaban sus servicios para la Empresa a la firma del Convenio en el año 1.998.

Dicho plus no será aplicable para el personal de nuevo ingreso, dada su carácter estrictamente personal, y su percepción se prorrateará por catorceavas partes. Siendo su retribución en las doce mensualidades y en las dos pagas extras de sus beneficiarios.

III- JORNADA

10º- JORNADA DE TRABAJO La jornada de trabajo pactada en el presente Convenio será de 1.826 horas de trabajo efectivo en cómputo total.

11º- PLUS DE ACTIVIDAD ESPECIAL (HORAS DE TRABAJO EFECTIVO, HORAS DE PRESENCIA Y VACACIONES). Teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad que se desarrolla en la Empresa, y la necesidad de combinar el trabajo efectivo realizado y el tiempo de presencia necesario por razones de espera, expectativas, servicios de guardia, desplazamientos, etc., las partes convienen los turnos de trabajo por aplicación de la vigente Ley por la que se regula el régimen de vacaciones y descansos, pactándose para las tripulaciones enroladas en las barcasas "SPABUNKER VEINTIUNO", "SPABUNKER SESENTA" y "SPABUNKER CINCUENTA Y UNO", o en cualquier otra equivalente que sustituya a una de estas, se establece como organización del trabajo, ciclos alternativos y rotativos entre las tripulaciones afectadas por embarcación, según cuadrante de servicios acordado entre las partes. Queda de esta forma incluido en los turnos expuestos anteriormente el periodo vacacional anual de 30 días, garantizándose a cada trabajador el disfrute de 14 días continuados al año de descanso los cuales quedarán recogidos en el cuadrante de turnos anual, a contar desde el 1 de enero de 2022.

Expresamente las partes firmantes del convenio exceptúan de la aplicación del establecimiento de 14 días continuados de vacaciones al personal específico contratado cómo volateros (Capitán/a y Jefe/a de máquinas volatero/a) habida cuenta de que la razón que constituye su contratación es precisamente la de cubrir la garantía de vacaciones establecida para el resto de la plantilla.

Durante la situación de vacaciones, el devengo a percibir por el tripulante será salario base, plus de embarque y manutención.

Las partes son conscientes que con este acuerdo se cumple con lo regulado en materia de jornada de trabajo y descansos de acuerdo con la normativa actual vigente según RD. 1561/1995, capítulo II, sección 4ª, subsección 1ª, disposiciones comunes. Ya que, dentro del periodo de guardia, existe una proporción de 8 horas de trabajo efectivo y 4 horas de presencia, por lo que el trabajo efectivo, no supera en cómputo anual las 1826 horas establecidas en el Convenio Colectivo. Siendo el resto de las horas de descanso que se realizan a bordo del buque por así quedar acordado entre las partes. En lo referente a lo regulado en este artículo y para la modificación de la organización descrita, las partes se remiten expresamente a la legislación vigente.

Se pacta igualmente, que en consideración a que el resto de horas que se realizan son de presencia y de descanso, en la propia embarcación por así quedar acordado entre las partes, y que lo son por razón de la estructura de trabajo, tales como

situaciones en espera, etc., para el pago de las mismas realizadas de acuerdo con la jornada descrita, la Empresa abonará en 12 mensualidades con carácter fijo a cada trabajador las siguientes cantidades:

CATEGORIAS	ACTIVIDAD ESPECIAL
CAPITAN/A	1,141.35 €
1 OFICIAL CUBIERTA SENIOR	1,123.05 €
1 OFICIAL CUBIERTA JUNIOR	1,123.05 €
JEFE/A DE MÁQUINAS	1,041.39 €
MECANICO/A NAVAL 2º	926.50 €
CONTRAMAESTRE	926.50 €
BOMBERO/A	848.99 €
MARINERO/A	548.18 €

Dichas cantidades adicionales vendrán reflejadas en la nómina de salarios del personal y con ellas queda retribuida, en este Convenio, la totalidad de la jornada real pactada mediante el sistema de guardias establecido anteriormente, sea cual fuere el número de horas de trabajo efectivo que dicho sistema implique, hallándose comprendido dentro de ellas el importe correspondiente en el que se incluye los días de descanso, las compensaciones de festivos y la distribución de vacaciones anuales. Así mismo queda comprendida en dichas cantidades la compensación que pudiese haber por tiempo invertido fuera de la jornada en el relevo de los turnos de trabajo. Se aclara expresamente que al determinar tanto el importe de la retribución del tiempo efectivo como el de la compensación de las horas de presencia, se ha tenido en cuenta que parte de la jornada se realiza necesariamente de noche, por lo que no procede el cobro de un Plus de nocturnidad adicional.

12º-HORAS ADICIONALES QUE SE TRABAJEN POR RAZÓN DE LA ESTRUCTURA DEL TRABAJO

A) Si por cualquier circunstancia los trabajadores regidos por el presente Convenio hubieran de realizar trabajos fuera de los turnos de guardia antes citados, se les abonarán, por dichas horas según los importes de las mismas reflejados en el ANEXO III

B) Si por necesidades de los servicios, al terminar su turno de guardia un trabajador/a pasara a cubrir el turno de otro, la Empresa abonaría típicamente por este concepto una cantidad equivalente a 24 horas según ANEXO III. La equivalencia se toma en base a tener una claridad en los conceptos económicos, no significando contraprestación económica por dichas horas.

Se pacta que esta sustitución será de carácter obligatorio durante los días estrictamente necesarios y a partir de que surgiera la necesidad de cubrir dicha guardia.

Cómo única excepción a lo anterior y en base a una mejora introducida con ocasión de la aprobación de este nuevo convenio, los días 24, 25, 31 de diciembre y 1 y 6 de enero se abonará el doble de la cantidad acordada en el ANEXO III.

13º-SALIDASALAMAR. Dado que la actividad de las unidades de flota se da habitualmente en el interior del puerto, cuando esporádicamente exista la necesidad de una salida a la mar, los tripulantes embarcados para dicha salida percibirían la cantidad de 126,37 Euros por cada 24 horas, o fracción superior a 8 horas. En el caso de que dure menos de 8 horas, el importe de las horas que se realicen abonaría según ANEXO III, no percibiéndose ningún otro concepto que no esté estipulado en este artículo. La Empresa facilitará víveres para todos los tripulantes que tengan prevista su salida a la mar por un periodo superior a 8 horas.

IV ROPA DE TRABAJO, TRASLADOS Y PERDIDA DE EQUIPAJE

14º-ROPA DE TRABAJO. La ropa de trabajo será por cuenta de la Empresa y su uso a bordo será obligatorio.

El personal deberá en todo momento observar el mantenimiento adecuado de su ropa de trabajo. Además, la Empresa proveerá, durante el primer trimestre, dos mudas completas (pantalón y camisa) y dos camisas de verano. Cada tres años se facilitará a todos los tripulantes una prenda de abrigo.

15º-TRASLADOS. Cuando tenga lugar un traslado desde la base de la Bahía de Algeciras a otro puerto para efectuar idénticas funciones de suministro de combustible a buques, ya se trate de una unidad con una tripulación o de uno o varios tripulantes de la Plantilla de VERENIDJE TANKREDERIJ SPAIN, S.A.U. centro de trabajo BAHIA DE ALGECIRAS, se devengará por los mismos a título individual la cantidad de 68,46 Euros/día.

El comienzo de este devengo tendrá lugar a partir del primer día de incorporación al nuevo destino y se aplicará sólo para aquellos tripulantes afectados de dicho traslado.

Dicho complemento de traslado será abonado por un plazo máximo de un mes a cuyo término, si dicho traslado se considera definitivo, este desaparecerá, efectuando el traslado definitivo con arreglo a la Ley.

En caso de realizarse más de un traslado, este plus sólo se devengará una vez al año.

En relación a traslados y comisiones de servicio que impliquen una estancia prolongada de la base de la Bahía de Algeciras, la Empresa, de común acuerdo con los representantes de los trabajadores, establecerá un sistema de tiempos máximos, rotatividad y compensaciones que perjudiquen lo menos posible a los trabajadores, sin que ella implique conculcación al derecho de organización de la Empresa.

16º-PERDIDA DE EQUIPAJE. En caso de pérdida de equipaje de la dotación a bordo de un buque a causa de naufragio, incendio o cualquier otra causa no imputable al perjudicado, la empresa abonará una cantidad igual para todas las categorías de 480,81 Euros, salvo que opte por la reposición de la ropa de trabajo a su costa.

V.-AYUDA Y MEJORAS.

17º-ACCIDENTE Y ENFERMEDAD. En caso de accidente laboral, se percibirá el 75% de la base reguladora del parte de accidente.

Para el caso de accidentes laborales, la Empresa a partir del día 3º de baja, complementará la retribución del trabajador/a hasta alcanzar el 100% de la base reguladora de accidentes de trabajo.

Para el caso de enfermedad común (IT), la Empresa a partir del día 15 de baja, complementará retribución del trabajador/a hasta alcanzar el 100% de su base reguladora por contingencias comunes.

18º.- LIQUIDACIÓN POR CESE

1.- Cuando el trabajador o trabajadora cause baja voluntaria en la Empresa, le será abonado el importe de las gratificaciones extraordinarias y el de vacaciones en proporción al tiempo de trabajo desde que se devenga la correspondiente gratificación o se disfrutaron las oportunas vacaciones.

2.-La Empresa abonará a los trabajadores que acrediten una antigüedad mínima de 15 años y que teniendo la edad que seguidamente se expresa, causen baja voluntaria en la misma, las siguientes cantidades:

Entre los 57 y 59 años –	29.284,47€
Entre los 60 y 61 años –	19.608,30 €
Entre los 62 y 65 años –	8.742,92 €

Sujeto a que los barcos sigan en clase T del certificado de navegabilidad. En caso de modificar la clasificación del buque a clase Y “petroleros” y si persiste el coeficiente reductor del 0.40 para dicha categoría la indemnización por cese sería la siguiente:

Entre los 57 y 59 años –	29.284,47€
Entre los 60 y 61 años –	19.608,30 €
Entre los 62 y 65 años –	8.742,92 €

En el supuesto de no poderse acreditar una antigüedad en la Empresa de al menos 15 años, se aplicaría la parte proporcional en función del periodo transcurrido desde el ingreso del trabajador en la Compañía y dentro de las escalas y cantidades ya expresadas anteriormente.

19º.- PÓLIZA DE SEGUROS

La Empresa concertará en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor del presente Convenio al personal que se encuentre en activo, una póliza de segura de vida en las siguientes condiciones:

a) Muerte natural	26.000 euros
b) Muerte por accidente de trabajo (incluido el in itinere)	78.000 euros
c) Muerte por accidente de circulación	52.000 euros
d) Incapacidad permanente absoluta o permanente total	48.000 euros

Estas condiciones se entienden válidas siempre y cuando cada uno de los trabajadores afectados cumpla con las obligaciones impuestas por la compañía aseguradora.

En caso de siniestro, la cantidad a entregar per la compañía aseguradora será a sus herederos legales, siempre y cuando el asegurado no designe otro beneficiario.

La percepción de cualquiera de estas indemnizaciones, será incompatible con la percepción por "liquidación por cese" (artículo 18). Cada uno de los supuestos contemplados en los apartados a, b, c y d son excluyentes entre sí.

20º.- ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

A) Cursos de obligado cumplimiento: La Empresa concederá permiso para la asistencia a todos aquellos que sean impuestos al personal con carácter obligatorio y decretados por el Ministerio de Fomento, así como, para la Dirección General de la Marina Mercante u otro organismo competente, como son los cursillos de contraincendios y salvamento en la mar. Estos cursos serán abonados por la empresa siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Los cursos deben pedirse por el ISM. Solo cuando se haya acreditado documentalmente y no se reciba fecha de realización en los 6 meses siguientes, la empresa los abonará.

- El trabajador o trabajadora debe firmar un compromiso de permanencia en la empresa de dos años desde la fecha de realización del curso que pretenda se le abone. Si incumple con dicho compromiso, la empresa podrá descontar el importe íntegro del curso en la liquidación que corresponda al trabajador.

- Es total responsabilidad de los trabajadores tener los cursos al día y solicitarlos con plazo suficiente tanto al ISM como a la empresa.

- Sólo se abonarán los cursos obligatorios exigidos para la prestación del servicio que ocupe al trabajador y en aquellas academias con acuerdo de colaboración con FUNDAE.

B) Cursos de formación para el aumento de categoría profesional; La Empresa podría enviar anualmente para la obtención de título superior por una sola vez, a un máximo de dos aspirantes, la asistencia por parte de los mismos será obligatoria y le abonará mensualmente, el salario base, abonándose además en concepto de dietas la cantidad de 306,47 euros mensuales durante el tiempo que dure el curso.

21º.- EXCEDENCIAS Y PERMISOS. En este capítulo, se estaría a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

22º.- DERECHOS SINDICALES. COMISIÓN PARITARIA. Durante la vigencia de este Convenio, para interpretar y vigilar la aplicación y cumplimiento del mismo, se establece de acuerdo con lo regulado en el Estatuto de los Trabajadores, una Comisión paritaria compuesta por la representación de la Empresa y los representantes de los Trabajadores, pudiendo asistir por ambas partes la asistencia laboral y técnicas que se estime pertinente.

REPRESENTACION SINDICAL: En cuanto a las garantías y competencias del Delegado de Personal que ostente cargo sindical en la Empresa, se estará a lo regulado en el Título II sección 1º del Estatuto de los Trabajadores. El derecho de reunión, se regirá igualmente por lo establecido en la citada norma y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

23°. - PLUS NOCHE. Dado que parte de la jornada pactada en el presente Convenio, se realiza necesariamente de noche, se aclara que mientras se efectúe tal jornada, los trabajadores no cobrarán plus de nocturnidad, por haberse tenido en cuenta tal circunstancia de nocturnidad al haberse pactado los salarios.

24°. - RETRIBUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO EN PRÁCTICAS Y APRENDIZAJE O CONTRATOS DE TRABAJO EVENTUALES EN CATEGORÍA DE APRENDIZ. Se percibirá a tenor del salario mínimo interprofesional vigente en el Estado español durante todo el tiempo de vigencia de las prácticas.

25°. - TRABAJOS PENOSOS. Son considerados trabajos penosos de carácter voluntario, aquellos que se realicen en recintos cerrados y de poca ventilación, tales como: pintados de cofferdam, cementado y limpieza de tanques de agua, limpieza de tanques de consumo, trabajos en caja de cadenas y pintado de sentinas. Las percepciones de estos trabajos, serán pactadas previamente con los trabajadores que realicen los mismos.

26°. - TRABAJOS ESPECIALES En relación a los trabajos especiales (al margen del mantenimiento normal de la embarcación), la empresa ofertaría los tripulantes la realización de los mismos y la compensación de las mismas, tanto en máquina como en cubierta.

27°. - IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES.

1.- Las partes firmantes del presente Convenio declaran su voluntad de respetar el principio de igualdad de trato en el trabajo y de oportunidades, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad, raza o etnia, religión o convicciones, discapacidad, orientación sexual, ideas políticas, etc.

Conscientes de la necesidad de seguir avanzando en la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito laboral, e incidir en la igualdad de trato y no discriminación de género, así como en la eliminación de estereotipos, fomentando el igual valor de hombres y mujeres en todos los ámbitos, se comprometen a adoptar las medidas que se estimen necesarias y acuerdan llevar a cabo diferentes actuaciones en base a los siguientes principios:

- a) Promover la aplicación efectiva de la igualdad de oportunidades en la empresa en cuanto al acceso al empleo, a la formación, a la promoción, a la protección a la maternidad y en las condiciones de trabajo.
- b) Prevenir, detectar y erradicar cualquier manifestación de discriminación, directa o indirecta.
- c) Identificar conjuntamente líneas de actuación e impulsar y desarrollar acciones concretas en esta materia.
- d) Impulsar una presencia equilibrada de la mujer en los ámbitos de la empresa.

2.- El sector, materializando su compromiso y constante preocupación por la completa aplicación de las políticas de igualdad fomentará entre sus empresas la aplicación de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, el Real Decreto Ley 6/2019 y los Reales Decretos 901/2020 y 902/2020.

3.- Los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenando de medidas, adoptados después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación por razón de sexo, según los cánones establecidos en la legislación vigente y posteriores que se pudieran producir tras la firma del presente Convenio Colectivo.

4. Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

5.- Para la consecución de estos objetivos fijados, los Planes de Igualdad podrán contemplar, entre otras, las materias al acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y/o moral y del acoso por razón de sexo.

6.- Los Planes de Igualdad incluirán la totalidad de una empresa, sin perjuicio del establecimiento de acciones especiales adecuadas respecto a determinados centros de trabajo.

7.- La empresa VERENIDJE TANKREDERIJ, S.A.U tiene registrado PLAN DE IGUALDAD en el Registro de Acuerdos Colectivos (REGCON) con el objetivo de dar cumplimiento a los artículos 43, 45, 48 recogidas en la Ley Organica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

En cuanto a clasificación profesional y Faltas y Sanciones, se estará a lo estipulado la reglamentación vigente, y en especial a la Resolución de (11 de octubre de 2012) de la Dirección General de Trabajo (B.O.E. nº 261) de (30/10/2012) o norma que la sustituya en el futuro, sobre el acuerdo de las Normas sustitutorias de la derogada Ordenanza de Trabajo en las Embarcaciones de Trafico Interior de Puertos para un periodo de cinco años a partir del 30 de mayo de 2012.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se constituirá una Comisión Paritaria y del Convenio, como órgano de interpretación, adaptación, conciliación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones pactadas, que estará compuesta por dos miembros, uno por parte de la representación empresarial y el Delegado/a de Personal, pudiendo estar asistidos por un Asesor de cada parte.

Las dudas sobre la interpretación de este Convenio, serán resueltas por dicha Comisión Paritaria mediante las oportunas consultas efectuadas por los medios habituales. Los acuerdos adoptados deberán ser enviados a los interesados en un plazo de diez días.

El plazo para celebrar la antes mencionada reunión no será superior a 15 días desde su convocatoria.

En el caso de que no se llegue a un acuerdo entre los miembros de la Comisión, se enviará Acta de la misma a los interesados en el plazo de diez días, en la que se recogerá la posición de cada parte, con el fin de que queda expedita la vía a los órganos de la jurisdicción laboral o aquellos otros que las partes acuerden para la resolución del conflicto planteado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

En aquellos aspectos que no estén recogidos en el presente convenio, se estará como único Derecho Supletorio, a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación complementaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

En materia de inaplicación de las condiciones del convenio se estará a los establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

La solicitud de inaplicación la iniciará el empresario, quién la comunicará a la representación legal o sindical de los trabajadores, o en su ausencia, a la comisión de los trabajadores designados según lo previsto en el art. 41.4 del ET. Dicha solicitud se realizará por escrito, adjuntando toda la documentación necesaria para justificar las causas (económicas, técnicas, organizativas o de producción) que motiva el descuelgue en los términos establecido en el citado artículo 82.3. Igualmente, la empresa deberá comunicar a la Comisión Paritaria su intención de acogerse a esta cláusula.

Con dicha solicitud se iniciará un período de consultas en los términos del citado artículo 41.4 del ET, con una duración máxima de 15 días. Una vez finalice el periodo de consultas, en caso de que termine con acuerdo, se presumirá que concurren las causas justificativas del descuelgue. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio. Finalizado el periodo de inaplicación, las empresas se obligan a la restitución de todas las condiciones contenidas en el presente Convenio. Dicho acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio colectivo y registrado telemáticamente en el Registro de Acuerdos Colectivos (REGCON). En caso de que el periodo de consultas finalice sin acuerdo, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión paritaria del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días desde que la discrepancia le fuera planteada para reunirse y pronunciarse acerca de la procedencia o no del descuelgue. Para el caso de que la cuestión no hubiera sido sometida a la Comisión Paritaria o habiéndolo sido, esta no hubiera resuelto la discrepancia, con carácter previo a la utilización de la vía administrativa o jurisdiccional competente, será necesario acudir a los procedimientos de mediación establecidos al efecto en el SERCLA. La resolución que adopte dicho organismo tendrá la eficacia de los acuerdos alcanzados en período de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a utilizar cuantos medios estén a su alcance para garantizar una correcta gestión medioambiental en la relación de los trabajos habituales de limpieza. De igual manera se comprometen a denunciar cualquier actuación que atente contra el medioambiente.

SALARIO FOR 12 MESES

ANEXO I

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS EMBARQUE	MANUTENCION
CAPITAN/A	1,625.72 €	162.56 €	191.68 €
1 OFICIAL CUBIERTA SENIOR	1,558.80 €	155.87 €	191.68 €
1 OFICIAL CUBIERTA JUNIOR	1,058.80 €	155.87 €	191.68 €
JEFE/A DE MÁQUINAS	1,558.80 €	148.30 €	191.68 €
MECANICO/A NAVAL 2º	1,426.01 €	142.60 €	191.68 €
CONTRAMAESTRE	1,426.01 €	141.50 €	191.68 €
BOMBERO/A	1,306.29 €	130.63 €	191.68 €
MARINERO/A	837.88 €	84.34 €	191.68 €

ANEXO II

CATEGORIAS	PAGA EXTRA
CAPITAN/A	1,788.28 €
1 OFICIAL CUBIERTA SENIOR	1,714.67 €
1 OFICIAL CUBIERTA JUNIOR	1,214.67 €
JEFE/A DE MÁQUINAS	1,631.33 €
MECANICO/A NAVAL 2º	1,568.61 €
CONTRAMAESTRE	1,567.51 €
BOMBERO/A	1,436.92 €
MARINERO/A	927.80 €

ANEXO III

CATEGORIAS	REENGANCHE	SALIDAS A LA MAR
CAPITAN/A	309.14 €	126.37 €
1 OFICIAL CUBIERTA SENIOR	303.10 €	126.37 €
1 OFICIAL CUBIERTA JUNIOR	215.67 €	126.37 €
JEFE DE MÁQUINAS	281.75 €	126.37 €
MECANICO/A NAVAL 2º	250.80 €	126.37 €
CONTRAMAESTRE	250.80 €	126.37 €
BOMBERO/A	229.81 €	126.37 €
MARINERO/A	164.47 €	126.37 €

Firmas.

Nº 147.117

ADMINISTRACION LOCAL**AYUNTAMIENTO DE TARIFA****APROBACIÓN INICIAL DE LA DEPURACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES**

Expedientes Intervención 2023/8036

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de Octubre de 2023, ha aprobado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el expediente de depuración de derechos reconocidos de ejercicios anteriores siguientes:

AYUNTAMIENTO:
INGRESOS PROPIOS:

FASE	Nº OPERACIÓN	DEUDOR	PARTIDA	IMPORTE
RD	120090001728	VASALLO AGUILAR, ALMUDENA	2009 31012	18,00
RD	120100004691	GONZALEZ MOREIRA SERGIO	2010 31012	18,25
RD	120110000121	CALDERON VAZQUEZ NICOLAS JESUS	2011 31012	245,00
RD	120110005314	SERRANO PUERTA, ALMUDENA	2011 31012	122,00
RD	120130012174	HIDALGO QUINTERO, JUAN LUIS	2013 31300	22,00
RD	120140000120	HIDALGO QUINTERO, JUAN LUIS	2014 31300	24,00
RD	120140001386	SR. INTERVENTOR	2014 31300	370,70
RD	120140001686	SR. INTERVENTOR	2014 31300	26,00
RD	120140002116	SR. INTERVENTOR	2014 31300	309,20
RD	120140002674	SR. INTERVENTOR	2014 31300	361,10
RD	120140003449	SR. INTERVENTOR	2014 31300	262,20
RD	120140004556	SR. INTERVENTOR	2014 31300	1.137,20
RD	120140005881	SR. INTERVENTOR	2014 31300	361,20
RD	120140006837	SR. INTERVENTOR	2014 31300	268,00
RD	120140007370	SR. INTERVENTOR	2014 31300	16,50
RD	120140008056	SR. INTERVENTOR	2014 31300	256,80
RD	120140009695	SR. INTERVENTOR	2014 31300	69,50
RD	120140010903	SR. INTERVENTOR	2014 31300	24,00
RD	120140011710	SR. INTERVENTOR	2014 31300	24,00
RD	120140012438	SR. INTERVENTOR	2014 31300	72,00
RD	120140013330	SR. INTERVENTOR	2014 31300	7,00
RD	120140013332	SR. INTERVENTOR	2014 31300	120,00
RD	120140013333	SR. INTERVENTOR	2014 31300	461,00
RD	120150000061	SR. INTERVENTOR	2015 31300	401,25
RD	120150000725	SR. INTERVENTOR	2015 31300	10,50
RD	120150001384	SR. INTERVENTOR	2015 31300	46,00
RD	120150001776	SR. INTERVENTOR	2015 31300	25,00
RD	120150001810	SR. INTERVENTOR	2015 31300	412,70
RD	120150001910	SR. INTERVENTOR	2015 31300	126,50
RD	120150002266	SR. INTERVENTOR	2015 31300	70,50
RD	120150002868	SR. INTERVENTOR	2015 31300	187,70
RD	120150002960	SR. INTERVENTOR	2015 31300	25,00
RD	120150003309	SR. INTERVENTOR	2015 31300	22,00
RD	120150003454	SR. INTERVENTOR	2015 31300	12,00
RD	120150003783	SR. INTERVENTOR	2015 31300	23,60
RD	120150004092	SR. INTERVENTOR	2015 31300	207,10
RD	120150005525	SR. INTERVENTOR	2015 31300	85,00
RD	120150005621	SR. INTERVENTOR	2015 31300	135,40
RD	120150005838	SR. INTERVENTOR	2015 31300	32,00
RD	120150006732	SR. INTERVENTOR	2015 31300	28,00
RD	120150007959	SR. INTERVENTOR	2015 31300	108,50
RD	120150009844	SR. INTERVENTOR	2015 31300	21,35
RD	120150010354	SR. INTERVENTOR	2015 31300	163,00
RD	120150010737	SR. INTERVENTOR	2015 31300	235,10
RD	120150010913	SR. INTERVENTOR	2015 31300	53,10
RD	120150011263	SR. INTERVENTOR	2015 31300	22,00
RD	120150011267	SR. INTERVENTOR	2015 31300	36,00
RD	120150012044	SR. INTERVENTOR	2015 31300	80,00
RD	120150012095	SR. INTERVENTOR	2015 31300	181,00

FASE	Nº OPERACIÓN	DEUDOR	PARTIDA	IMPORTE
RD	120150012919	HIDALGO QUINTERO, JUAN LUIS	2015 31300	550,00
RD	120150012937	SR. INTERVENTOR	2015 31300	277,50
RD	120160000126	SR. INTERVENTOR	2016 31300	175,00
RD	120160000915	SR. INTERVENTOR	2016 31300	320,70
RD	120160001680	SR. INTERVENTOR	2016 31300	80,00
RD	120160002185	SR. INTERVENTOR	2016 31300	10.448,90
RD	120160002264	SR. INTERVENTOR	2016 31300	24,00
RD	120160003272	SR. INTERVENTOR	2016 31300	196,10
RD	120160003509	SR. INTERVENTOR	2016 31300	12,00
RD	120160003639	SR. INTERVENTOR	2016 31300	22,00
RD	120160003702	SR. INTERVENTOR	2016 31300	24,00
RD	120160004224	SR. INTERVENTOR	2016 31300	119,00
RD	120160005403	SR. INTERVENTOR	2016 31300	282,00
RD	120160005600	SR. INTERVENTOR	2016 31300	190,00
RD	120160005819	SR. INTERVENTOR	2016 31300	25,20
RD	120160006701	SR. INTERVENTOR	2016 31300	35,00
RD	120160007364	SR. INTERVENTOR	2016 31300	22,00
RD	120160008034	SR. INTERVENTOR	2016 31300	63,00
RD	120160008311	SR. INTERVENTOR	2016 31300	46,00
RD	120160008439	SR. INTERVENTOR	2016 31300	137,00
RD	120160010684	SR. INTERVENTOR	2016 31300	29,00
RD	120160010803	SR. INTERVENTOR	2016 31300	183,90
RD	120160010808	SR. INTERVENTOR	2016 31300	83,00
RD	120160011198	SR. INTERVENTOR	2016 31300	18,00
RD	120160011294	SR. INTERVENTOR	2016 31300	120,00
RD	120160011991	SR. INTERVENTOR	2016 31300	199,80
RD	120160012446	SR. INTERVENTOR	2016 31300	92,10
RD	120160012982	SR. INTERVENTOR	2016 31300	105,00
RD	120170000266	SR. INTERVENTOR	2017 31300	101,65
RD	120170000423	SR. INTERVENTOR	2017 31300	41,92
RD	120170000961	SR. INTERVENTOR	2017 31300	207,80
RD	120170001440	SR. INTERVENTOR	2017 31300	24,00
RD	120170002004	SR. INTERVENTOR	2017 31300	197,45
RD	120170003326	SR. INTERVENTOR	2017 31300	99,53
RD	120170004284	SR. INTERVENTOR	2017 31300	229,52
RD	120170005803	SR. INTERVENTOR	2017 31300	128,51
RD	120170006707	SR. INTERVENTOR	2017 31300	49,40
RD	120170008032	SR. INTERVENTOR	2017 31300	107,35
RD	120170008445	SR. INTERVENTOR	2017 31300	32,80
RD	120170012742	SR. TESORERO	2017 31300	275,71
RD	120180000153	SR. TESORERO	2018 31300	0,09
RD	120180000619	SR. TESORERO	2018 31300	68,75
RD	120180000882	SR. TESORERO	2018 31300	86,95
RD	120180001226	SR. TESORERO	2018 31300	57,05
RD	120180003836	SR. TESORERO	2018 31300	194,30
RD	120180005239	SR. TESORERO	2018 31300	62,70
RD	120180005353	SR. TESORERO	2018 31300	22,35
RD	120180006237	SR. TESORERO	2018 31300	95,88
RD	120180007506	SR. TESORERO	2018 31300	106,21
RD	120180008643	SR. TESORERO	2018 31300	18,05
RD	120180009115	SR. TESORERO	2018 31300	529,72
RD	120180009245	SR. TESORERO	2018 31300	25,35
RD	120180009832	SR. TESORERO	2018 31300	156,84
RD	120180011307	SR. TESORERO	2018 31300	189,52
RD	120190000323	SR. TESORERO	2019 31300	136,80
RD	120190000796	SR. TESORERO	2019 31300	248,07
RD	120190001717	SR. TESORERO	2019 31300	383,23
RD	120190001851	SR. TESORERO	2019 31300	39,64
RD	120190002542	SR. TESORERO	2019 31300	392,18
RD	120190003502	SR. TESORERO	2019 31300	130,15
RD	120190003679	SR. TESORERO	2019 31300	36,75
RD	120190004199	SR. TESORERO	2019 31300	362,62

FASE	Nº OPERACIÓN	DEUDOR	PARTIDA	IMPORTE
RD	120190005268	SR. TESORERO	2019 31300	54,72
RD	120190006345	SR. TESORERO	2019 31300	267,88
RD	120190008046	SR. TESORERO	2019 31300	65,08
RD	120190008806	SR. TESORERO	2019 31300	347,88
RD	120190009683	SR. TESORERO	2019 31300	173,92
RD	120190010117	SR. TESORERO	2019 31300	43,00
RD	120190011029	SR. TESORERO	2019 31300	107,80
RD	120140000919	SR. INTERVENTOR	2014 31901	40,00
RD	120140001833	SR. INTERVENTOR	2014 31901	20,00
RD	120140003194	SR. INTERVENTOR	2014 31901	50,00
RD	120140003868	SR. INTERVENTOR	2014 31901	25,00
RD	120140005056	SR. INTERVENTOR	2014 31901	115,00
RD	120140006349	SR. INTERVENTOR	2014 31901	35,00
RD	120140008912	SR. INTERVENTOR	2014 31901	40,00
RD	120140011254	SR. INTERVENTOR	2014 31901	20,00
RD	120140012883	SR. INTERVENTOR	2014 31901	15,00
RD	120150000370	SR. INTERVENTOR	2015 31901	60,00
RD	120150001702	SR. INTERVENTOR	2015 31901	30,00
RD	120150002443	SR. INTERVENTOR	2015 31901	20,00
RD	120150003511	SR. INTERVENTOR	2015 31901	20,00
RD	120150004787	SR. INTERVENTOR	2015 31901	20,00
RD	120150006211	SR. INTERVENTOR	2015 31901	22,50
RD	120150007263	SR. INTERVENTOR	2015 31901	20,00
RD	120160002488	TIPINAT VIAJES S.L.	2016 31901	45,00
RD	120160008756	TIPINAT VIAJES S.L.	2016 31901	40,00
RD	120160010706	PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO	2016 31901	50,00
RD	120170012912	SR. TESORERO	2017 31901	22,80
RD	120180000074	SR. TESORERO	2018 31901	131,65
RD	120180001370	SR. TESORERO	2018 31901	53,20
RD	120180003478	SR. TESORERO	2018 31901	96,60
RD	120180004737	SR. TESORERO	2018 31901	79,80
RD	120180005992	SR. TESORERO	2018 31901	111,90
RD	120180009703	SR. TESORERO	2018 31901	238,90
RD	120180009988	SR. TESORERO	2018 31901	41,80
RD	120190000014	SR. TESORERO	2019 31901	45,60
RD	120190000538	SR. TESORERO	2019 31901	41,80
RD	120190001399	SR. TESORERO	2019 31901	66,00
RD	120190002123	SR. TESORERO	2019 31901	81,35
RD	120190002978	SR. TESORERO	2019 31901	56,75
RD	120190003936	SR. TESORERO	2019 31901	19,00
RD	120190004421	MUÑOZ SANTOS FRANCISCO	2019 31901	49,00
RD	120190004422	JOSE IRANZO GRANEL	2019 31901	118,00
RD	120190004423	DIAZ ABELLON CARMEN	2019 31901	36,00
RD	120190004425	TERAN SANTANDER FRANCISCO	2019 31901	126,00
RD	120190004955	SR. TESORERO	2019 31901	19,00
RD	120190005337	DIAZ EL YAALAOUI ROCIO	2019 31901	102,00
RD	120190006902	TERAN SANTANDER FRANCISCO	2019 31901	90,00
RD	120190008518	SR. TESORERO	2019 31901	60,00
RD	120190009312	SR. TESORERO	2019 31901	124,35
RD	120190010201	SR. TESORERO	2019 31901	59,80
RD	120150012170	SR. INTERVENTOR	2015 31902	40
RD	120150012660	SR. INTERVENTOR	2015 31902	100
RD	120160000127	SR. INTERVENTOR	2016 31902	10
RD	120160002902	SR. INTERVENTOR	2016 31902	35
RD	120160004225	SR. INTERVENTOR	2016 31902	30
RD	120160004920	SR. INTERVENTOR	2016 31902	50
RD	120160006294	SR. INTERVENTOR	2016 31902	50
RD	120160007411	SR. INTERVENTOR	2016 31902	20
RD	120160008922	SR. INTERVENTOR	2016 31902	20
RD	120160011988	SR. INTERVENTOR	2016 31902	35
RD	120160012664	SR. INTERVENTOR	2016 31902	20

FASE	Nº OPERACIÓN	DEUDOR	PARTIDA	IMPORTE
RD	120170000117	SR. INTERVENTOR	2017 31902	30
RD	120170000828	SR. INTERVENTOR	2017 31902	420
RD	120170001672	SR. INTERVENTOR	2017 31902	30
RD	120090004619	FCC AQUALIA , S.A.	2009 32500	6.112,24
RD	120100000700	PEREZ DAZA, MANUEL	2010 32500	1,00
RD	120100003585	CASTRO RODRIGUEZ MIGUEL	2010 32500	337,50
RD	120110004164	AGÜERA ANGUITA, MARIA DOLORES	2011 32500	1,00
RD	120110008282	FLORES CABRERA, MANUEL	2011 32500	150,00
RD	120120000037	CANAS PALMA, MARCOS	2012 32500	45,15
RD	120120000886	ARANDA SENA, CARLOS	2012 32500	155,00
RD	120120001067	SCHAUB, ALEXANDRA	2012 32500	84,00
RD	120120001068	SCHAUB, ALEXANDRA	2012 32500	84,00
RD	120120002346	HUGEL FRANZISKUS	2012 32500	155,00
RD	120120004424	ZAHARA NAUTICA, S.L EL ESPIGON DE ZAHARA	2012 32500	84,00
RD	120120004471	ATLANTERRA INMOBILIARIA S.A.	2012 32500	122,76
RD	120120004803	LARA TRUJILLO, ROSARIO	2012 32500	2.097,35
RD	120120004804	MANSO SERRANO, FELIPE	2012 32500	1.728,45
RD	120120006587	HUIDOBRO SALAS, ANA	2012 32500	103,00
RD	120120007764	GARCIA MUÑOZ, SIMEON	2012 32500	155,00
RD	120120010385	TARIFA MASTER, S.C.	2012 32500	351,23
RD	120130001397	PAZOS BARBERA, Mª DE LA LUZ	2013 32500	159,00
RD	120130002894	MORENO SAN MARTIN IGNACIO	2013 32500	67,07
RD	120130004786	CARMONA MESA, Mª ELENA	2013 32500	13.814,84
RD	120140000544	MANSO CAMACHO, MANUEL FCO	2014 32500	79,49
RD	120140000545	MANSO CAMACHO, MANUEL FCO	2014 32500	19,01
RD	120140006177	GUERRA DIAZ, ANA MARIA	2014 32500	50,00
RD	120150002248	BCNDATA SCP	2015 32500	60,00
RD	120150003077	OVALLE CAMACHO EDUARDO	2015 32500	154,40
RD	120150007014	MARIN GOMEZ JOSE ANTONIO	2015 32500	4.380,53
RD	120150007541	LOPEZ RAMOS, ANDRES	2015 32500	173,02
RD	120170001519	PEREZ GALLEGU, JOSE MANUEL	2017 32500	237,70
RD	120170002777	COCA MORENO VANESA DEL CARMEN	2017 32500	122,57
RD	120170008178	SURFING HOSTELERIA S.L.	2017 32500	177,00
RD	120180001300	ROBLES GARCIA, FRANCISCO PABLO	2018 32500	370,00
RD	120180003068	PEREZ CARRASCO JUAN	2018 32500	2.696,82
RD	120080007351	REYES ROMERO, MIGUEL	2008 32600	27,00
RD	120140002013	AUTORIDAD PORTUARIA BAHIA DE ALGECIRAS	2014 32600	364,00
RD	120140007728	CANAS RONDON, JOSE LUIS	2014 32600	129,00
RD	120140012284	AHMED ENZIRAM	2014 32600	426,00
RD	120140012567	SUARDIAZ DOMENECH FRANCISCO DE ASIS	2014 32600	64,50
RD	120160008248	AHMED AL AMRAOUY	2016 32600	100,50
RD	120160008249	CAÑIBANO ATENCIA PEDRO FRANCISCO	2016 32600	64,50
RD	120160011039	BEMSEL MICHAEL	2016 32600	64,50
RD	120141000484	RODRIGUEZ MORENO, ANTONIA	2013 32900	30
RD	120141000485	GARCIA CHICO, ANTONIO	2013 32900	10
RD	120141000486	GUZMAN BLANCO, JUANA	2013 32900	20
RD	120141000487	PEREA CUESTA MARIA LUZ	2013 32900	25
RD	120141000488	DIAZ PIÑERO MARIA LUISA	2013 32900	5
RD	120141000489	MUÑOZ TORRES MIGUEL ANGEL	2013 32900	25
RD	120141000490	PEREZ ESCRIBANO, SALVADOR	2013 32900	10
RD	120141000491	GANZ, STEPHANIE	2013 32900	20
RD	120141000493	GALLEGO SUAREZ, ANA	2013 32900	15

FASE	Nº OPERACIÓN	DEUDOR	PARTIDA	IMPORTE
RD	120141000494	ANDRES ANTON FUENTES	2013 32900	30
RD	120141000495	ANDRES ANTON FUENTES	2013 32900	20
RD	120141000496	JIMENEZ RAMOS, FRANCISCO JAVIER	2013 32900	30
RD	120141000497	JIMENEZ RAMOS, FRANCISCO JAVIER	2013 32900	30
RD	120141000498	VIGO TORRES, FRANCISCO MANUEL	2013 32900	40
RD	120141000499	ALVAREZ CABEZA, JOSE LUIS	2013 32900	20
RD	120141000500	ALVAREZ CABEZA, JOSE LUIS	2013 32900	30
RD	120141000501	RAMIREZ ANGULO LUIS ANTONIO	2013 32900	40
RD	120141000502	MORENO CARDENAS, LUZ	2013 32900	40
RD	120141000503	SANTOS CASTRO, MARIA JOSE	2013 32900	40
RD	120141000504	JIMENEZ FERNANDEZ FCO. JAVIER	2013 32900	40
RD	120141000505	ANDRES ANTON FUENTES	2013 32900	10
RD	120141000506	RIVAS CHICANO MARIA ANTONIA	2013 32900	60
RD	120141000507	CADIZ SEVILLA NAZARET	2013 32900	75
RD	120141000508	DOMINGUEZ BLANCO, ISABEL	2013 32900	50
RD	120141000509	FRANCO MUÑOZ, JESUS BERNARDO	2013 32900	30
RD	120141000510	JIMENEZ RAMOS, FRANCISCO JAVIER	2013 32900	30
RD	120141000511	JIMENEZ RAMOS IGNACIO	2013 32900	15
RD	120141000512	NICOLAS JOREWITZ	2013 32900	15
RD	120141000513	RIVAS CHICANO MARIA ANTONIA	2013 32900	30
RD	120141000514	REICHERT SABINE MARGARETE	2013 32900	30
RD	120141000515	BARBAR BLICKLE	2013 32900	25
RD	120170003906	URTASA, S.A.	2017 33001	0,50
RD	120170008627	URTASA, S.A.	2017 33001	1,00
RD	120141000464	ANA ELISABET GARCIA LEÓN	2011 34400	75
RD	120141000465	GALLEGO SUAREZ, ANA	2012 34400	5
RD	120141000466	DIAZ DOMINGUEZ, ANA MARIA DOLORES	2012 34400	30
RD	120141000467	RELINQUE GALLARDO JUAN JOSE	2012 34400	30
RD	120141000468	RELINQUE GALLARDO JUAN JOSE	2012 34400	30
RD	120141000469	GALLEGO SUAREZ, ANA	2012 34400	60
RD	120141000470	LUIS ALFONSO SENA SERRANO	2012 34400	15
RD	120141000471	CONEJO CARVAJAL JUAN	2012 34400	20
RD	120141000472	VIGO TORRES, FRANCISCO MANUEL	2012 34400	20
RD	120141000473	GALLEGO SUAREZ, ANA	2012 34400	15
RD	120141000474	GALLEGO SUAREZ, ANA	2012 34400	15
RD	120141000475	SERGIO HASTINGS BUENDIA	2012 34400	10
RD	120141000476	GALLEGO SUAREZ, ANA	2012 34400	15
RD	120141000477	GALLEGO SUAREZ, ANA	2012 34400	15
RD	120141000478	SANTOS CASTRO, MARIA JOSE	2012 34400	20
RD	120141000479	JIMENEZ FERNANDEZ FCO. JAVIER	2012 34400	10
RD	120141000480	GANZ, STEPHANIE	2012 34400	40
RD	120141000481	REICHERT SABINE MARGARETE	2012 34400	60
RD	120141000482	MORENO DIAZ, JUAN LUIS	2012 34400	5
RD	120141000483	JIMENEZ FERNANDEZ FCO. JAVIER	2012 34400	10
RD	120160003909	GESTION AGROPECUARIA Y DEL MEDIO, S.L.	2016 34902	99,18
RD	120160003916	BEARDO RODRIGUEZ DE ZULOAGA, PABLO	2016 34902	99,18
RD	120160004544	CARDENAS SERRANO JOSE ANTONIO	2016 34902	90,00

FASE	Nº OPERACIÓN	DEUDOR	PARTIDA	IMPORTE
RD	120160004545	QUINTERO ALCARAZ, JUAN	2016 34902	82,65
RD	120160008128	CARDENAS SERRANO JOSE ANTONIO	2016 34902	90,00
RD	120160008130	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES S.L.	2016 34902	82,65
RD	120170012269	VILLATORO SEGURA, FERNANDO	2017 34902	120,00
RD	120170012276	MORENO MOYA, JOSE	2017 34902	82,64
RD	120170012296	MORENO MOYA, JOSE	2017 34902	82,64
RD	120170012297	MORENO MOYA, JOSE	2017 34902	82,64
RD	120170012301	KITESOL Y MAR S.L.	2017 34902	82,64
RD	120170012303	KITESOL Y MAR S.L.	2017 34902	82,64
RD	120170012304	MORENO MOYA, JOSE	2017 34902	82,64
RD	120170012305	MORENO MOYA, JOSE	2017 34902	82,64
RD	120170012312	BEARDO RODRIGUEZ DE ZULOAGA, PABLO	2017 34902	61,98
RD	120170012333	JIMENEZ DOMINGUEZ, SONIA	2017 34902	61,98
RD	120170012334	GARCIA JIMENEZ, FRANCISCO JOSE	2017 34902	61,98
RD	120170012337	AC PODOLOGOS S.C.	2017 34902	61,98
RD	120170012340	CAMACHO LARA, FATIMA	2017 34902	123,97
RD	120170012341	FERRETERIA LA NUEVA S.C.	2017 34902	0,01
RD	120170012342	BEARDO RODRIGUEZ DE ZULOAGA, PABLO	2017 34902	123,97
RD	120170012347	PIÑERO PEINADO RAUL	2017 34902	123,97
RD	120180010681	MORENO MOYA, JOSE	2018 34902	82,64
RD	120180010685	PIÑERO PEINADO RAUL	2018 34902	123,96
RD	120180010691	ALVAREZ FERNANDEZ EUSEBIO	2018 34902	123,96
RD	120180010693	DOMINGUEZ SERRANO PEDRO	2018 34902	123,96
RD	120180010702	MANTENIMIENTOS DE SERVICIOS Y LIMPIEZA	2018 34902	120,00
RD	120180010860	MORENO MOYA, JOSE	2018 34902	82,64
RD	120180010868	CAMACHO LARA, FATIMA	2018 34902	123,97
RD	120180010871	MABEL FERNANDEZ	2018 34902	123,97
RD	120180010875	MORENO MOYA, JOSE	2018 34902	82,64
RD	120180010876	BAR NOROC MIRENA STOICA	2018 34902	120,00
RD	120180010892	VILLATORO SEGURA, FERNANDO	2018 34902	82,64
RD	120190003445	GURREA CARLOS	2019 34902	82,64
RD	120190003449	MORENO MOYA, JOSE	2019 34902	82,64
RD	120190003450	GURREA CARLOS	2019 34902	120,00
RD	120190003459	MORENO MOYA, JOSE	2019 34902	82,64
RD	120190005942	MORENO MOYA, JOSE	2019 34902	82,64
RD	120190005948	MABEL FERNANDEZ	2019 34902	123,96
RD	120190007148	MORENO MOYA, JOSE	2019 34902	82,64
RD	120190007149	MORENO MOYA, JOSE	2019 34902	82,64
RD	120190007150	ROMERA MUÑOZ, MARIA LUISA	2019 34902	80,00
RD	120190008425	CAMACHO LARA, FATIMA	2019 34902	123,97
RD	120190008429	MABEL FERNANDEZ	2019 34902	123,97
RD	120190008431	ALVAREZ FERNANDEZ EUSEBIO	2019 34902	0,01
RD	120190010683	PIRATAS DEL ESTRECHO, S.L.	2019 34902	82,64
RD	120190010685	PIRATAS DEL ESTRECHO, S.L.	2019 34902	82,64
RD	120190010686	PIRATAS DEL ESTRECHO, S.L.	2019 34902	82,64
RD	120190010694	LINSUR DISTRIBUCIONES S.L.	2019 34902	120,00
RD	120190010695	GIL OJEDA, FRANCISCO	2019 34902	120,00
		TOTAL		72.141,73

INGRESOS PATRONATO DE LA JUVENTUD

FASE	Nº OPERACIÓN	DEUDOR	PARTIDA	IMPORTE
RD	120160000012	PACHECO MORANDO, VIRGINIA	2016 38900	159,36

FASE	Nº OPERACIÓN	DEUDOR	PARTIDA	IMPORTE
RD	120160000048	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA	2016 76200	8.629,60
RD	120170000002	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	2017 45050	32.630,75
RD	120180000004	INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO DIPUTACION CADIZ	2018 46100	22.083,22
RD	120190000031	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA	2019 46200	5.000,00
		TOTAL		68.502,93

INGRESOS S.P.R.:

Los facilitados por El Jefe de Unidad de Tarifa del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión tributaria de la Excm. Diputación de Cádiz en su informe de 04 de septiembre de 2023 con ref:RCV/ada que asciende a un principal total de 1.832.286,08 €:

La relación de recibos anterior y el expediente estará de manifiesto al público en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa en la dirección web oficial: <https://sede.aytotarifa.com>, por espacio de VEINTE DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas que ostenten la condición de interesadas, caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado.

En Tarifa, a diecisiete de octubre de dos mil veintitrés. El Alcalde-Presidente, José Antonio Santos Perera. Firmado. Dieciocho de octubre de dos mil veintitrés. El Secretario General Acctal. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 15/06/2023. Fco. Javier Ochoa Caro. Firmado.

Nº 141.513

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario (Cádiz), en sesión celebrada el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, aprobó modelos de declaración responsable.

Acuerdo que se expone al público por periodo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el mismo en las dependencias de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Finalizado el periodo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

En Villaluenga del Rosario, a 24 de octubre de 2023. EL ALCALDE. Fdo.: Alfonso Carlos Moscoso González.

Nº 146.603

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario (Cádiz), en sesión celebrada el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, aprobó Ordenanza Reguladora del Procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones irregulares.

Acuerdo que se expone al público por periodo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el mismo en las dependencias de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Finalizado el periodo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

En Villaluenga del Rosario, a 24 de octubre de 2023. EL ALCALDE. Fdo.: Alfonso Carlos Moscoso González.

Nº 146.605

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 19/10/23 en su PUNTO QUINTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE APROBACIÓN INICIAL DEL NUEVO REGLAMENTO DE TÍTULOS, HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2023. (PR), acordó aprobar inicialmente el nuevo REGLAMENTO DE TÍTULOS, HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, publicados ambos en el Portal de Transparencia.

Acceso Acuerdo de Pleno: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/uploads/indicadores/1698064145865.pdf>

Acceso nuevo Reglamento: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/uploads/indicadores/1698064447222.pdf>

En virtud de lo acordado, se abre un plazo de información pública y audiencia de 30 días, que se computará desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, para que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias, publicándose en el tablón de edictos, tablón electrónico de edictos y portal de transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.

A 24/10/23. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde Presidente.

Nº 146.650

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Se hace constar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que por Decreto de Alcaldía número 3952/2023, de fecha 9 de octubre de 2023, ha sido nombrado D. Jesús Plaza García, como personal eventual, para el puesto de Asesor Jurídico.

Conil, a 25 de octubre de 2023. LA ALCALDESA, Fdo.: Inmaculada Sánchez Zara.

Nº 146.668

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

DECRETO

Expediente nº: 1291/2023. Procedimiento: Recaudación en vía de Apremio DOÑA INMACULADA SÁNCHEZ ZARA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme al informe de la Sra. Tesorera número 320 de fecha 09 de agosto de 2023 en el que literalmente dice: “Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, de fecha 19 de enero de 2023, con registro de entrada 2023-E-RC-640 de fecha 23/01/2023, en el que literalmente dice: “Dada cuenta de las actuaciones seguidas contra el deudor de esta Administración Tributaria HORN DAVID, provisto de NIF/CIF nº XXX572XXQ, en el procedimiento de apremio nº 11014/0001330254 instruido contra el mismo, quien suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

Primero.- El citado deudor mantiene deudas por distintos conceptos, de los que 10 se corresponden con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (en adelante, IBI) relativos al Ayuntamiento de CONIL DE LA FRONTERA, por los objetos tributarios, ejercicios e importes de principal, recargo e intereses señalados en la relación adjunta, y que ascienden a total de 2.197,79 €.

Segundo.- En lo que respecta a los aspectos generales de la afección de bienes inmuebles al pago del IBI, determina el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad. 1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Según se ha podido constatar de la información obrante en las bases de datos de esta Administración el/los inmueble/s sobre los que pesan las deudas anteriormente señaladas por IBI ha sido transmitido a terceras personas sin que se hayan podido materializar todas las actuaciones de embargo necesarias para el cobro de las cantidades adeudadas. En este sentido, y a tenor de lo dispuesto en el anterior precepto, el bien inmueble objeto de transmisión quedan especialmente vinculados al cumplimiento de las obligaciones tributarias que se derivan de los mismos, siendo susceptibles de ejecución para responder al crédito público, constituyendo una carga real en garantía del referido impuesto. Del mismo modo, se pronuncia el artículo 79 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT) Afección de bienes. 1. Los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria responderán subsidiariamente con ellos, por derivación de la acción tributaria, si la deuda no se paga.

En concreto, los inmuebles transmitidos a los terceros en cuestión son los que a continuación se señalan:

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011108005773	2018 / 1S	3099211TF2129H0004MI	CL SAN DIEGO ALCALA, 42 0 Bl. 00 Pl. 01 Pt. B	176,21
2011108192481	2018 / 2S	3099211TF2129H0004MI	CL SAN DIEGO ALCALA, 42 0 Bl. 00 Pl. 01 Pt. B	176,20
2011113880846	2019 / 1S	3099211TF2129H0004MI	CL SAN DIEGO ALCALA, 42 0 Bl. 00 Pl. 01 Pt. B	176,21
2011114115915	2019 / 2S	3099211TF2129H0004MI	CL SAN DIEGO ALCALA, 42 0 Bl. 00 Pl. 01 Pt. B	176,20

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011134440214	2020 / 1S	3099211TF2129H0004MI	CL SAN DIEGO ALCALA, 42 0 Bl. 00 Pl. 01 Pt. B	176,21
2011134509261	2020 / 2S	3099211TF2129H0004MI	CL SAN DIEGO ALCALA, 42 0 Bl. 00 Pl. 01 Pt. B	176,20
2011141118643	2021 / 1S	3099211TF2129H0004MI	CL SAN DIEGO ALCALA, 42 0 Bl. 00 Pl. 01 Pt. B	176,21
2011141277105	2021 / 2S	3099211TF2129H0004MI	CL SAN DIEGO ALCALA, 42 0 Bl. 00 Pl. 01 Pt. B	176,20
2011158819211	2022 / 1S	3099211TF2129H0004MI	CL SAN DIEGO ALCALA, 42 0 Bl. 00 Pl. 01 Pt. B	176,21
2011158946435	2022 / 2S	3099211TF2129H0004MI	CL SAN DIEGO ALCALA, 42 0 Bl. 00 Pl. 01 Pt. B	176,20
TOTAL €				1.762,05

Tercero.- En cuanto al procedimiento a seguir para la derivación de la acción del cobro por afección que nos ocupa, el artículo 67 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (en adelante RGR) hace referencia a las actuaciones necesarias a tal fin: 1. Para el ejercicio del derecho de afección se requerirá la declaración de responsabilidad subsidiaria en los términos establecidos en los artículos 174 y 176 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En virtud de lo anterior, habrán de realizarse las siguientes actuaciones administrativas:

a) Declaración de fallido por insolvencia del anterior titular del bien inmueble y obligado tributario en primera instancia, mediante resolución administrativa a tal efecto, conforme a los artículos 61 del RGR y 73 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación Provincial de Cádiz que establecen Artículo 61. Concepto de deudor fallido y de crédito incobrable.

1. Se considerarán fallidos aquellos obligados al pago respecto de los cuales se ignore la existencia de bienes o derechos embargables o realizables para el cobro del débito. En particular, se estimará que no existen bienes o derechos embargables cuando los poseídos por el obligado al pago no hubiesen sido adjudicados a la Hacienda pública de conformidad con lo que se establece en el artículo 109. Asimismo, se considerará fallido por insolvencia parcial el deudor cuyo patrimonio embargable o realizable conocido tan solo alcance a cubrir una parte de la deuda. La declaración de fallido podrá referirse a la insolvencia total o parcial del deudor.

2. Una vez declarados fallidos los deudores principales y los responsables solidarios, la acción de cobro se dirigirá frente al responsable subsidiario. Si no existieran responsables subsidiarios o, si existiendo, estos resultan fallidos, el crédito será declarado incobrable por el órgano de recaudación.

Artículo 73.- Situación de insolvencia.

1. Son créditos incobrables por insolvencia aquellos en los que, una vez realizadas cuantas gestiones se consideren necesarias para hacerlos efectivos, se evidencia la insolvencia de los obligados al pago y, por tanto, su imposibilidad de cobro. En estos casos, el Jefe de Recaudación acordará la declaración de crédito incobrable por insolvencia y la baja en cuentas de los valores como créditos incobrables.

2. Declarado el crédito incobrable se considerarán provisionalmente extinguidas las deudas, pudiendo ser rehabilitadas en el plazo de prescripción. La deuda quedará definitivamente extinguida si no se hubiera rehabilitado en aquel plazo.

b) Incoación de expediente para la declaración de responsabilidad subsidiaria por afección referido a MOTA NAVARRO MANUELA, con NIF XX257XXXL, como presunto responsable.

El acuerdo de incoación habrá de serle notificado al presunto responsable, concediéndosele el pertinente trámite de alegaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 41.5 y 174.3 de la LGT, que disponen:

Artículo 41.5.- Salvo que una norma con rango de ley disponga otra cosa, la derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda tributaria a los responsables requerirá un acto administrativo en el que, previa audiencia al interesado, se declare la responsabilidad y se determine su alcance y extensión, de conformidad con lo previsto en los artículos 174 a 176 de esta ley. Con anterioridad a esta declaración, la Administración competente podrá adoptar medidas cautelares del artículo 81 de esta ley y realizar actuaciones de investigación con las facultades previstas en los artículos 142 y 162 de esta ley. La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá la previa declaración de fallido del deudor principal y de los responsables solidarios.

Artículo 174.3.- El trámite de audiencia previo a los responsables no excluirá el derecho que también les asiste a formular con anterioridad a dicho trámite las alegaciones que estimen pertinentes y a aportar la documentación que consideren necesaria.

c) Resolución administrativa que ponga fin al expediente de declaración de responsabilidad por afección, resolución que en todo caso habrá de serle notificada al presunto responsable. De declararse tal responsabilidad, el contenido de la resolución que ponga fin al expediente habrá de ajustarse a las previsiones incluidas en los apartados 4 y 5 del artículo 174 de la LGT:

4. El acto de declaración de responsabilidad será notificado a los responsables. El acto de notificación tendrá el siguiente contenido:

a) Texto íntegro del acuerdo de declaración de responsabilidad, con indicación del presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto.

b) Medios de impugnación que pueden ser ejercitados contra dicho acto, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

c) Lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecho el importe exigido al responsable.

5. En el recurso o reclamación contra el acuerdo de derivación de responsabilidad podrá impugnarse el presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto, sin que como consecuencia de la resolución de estos recursos o reclamaciones puedan revisarse las liquidaciones que hubieran adquirido firmeza para otros obligados tributarios, sino únicamente el importe de la obligación del responsable que haya interpuesto el recurso o la reclamación. No obstante, en los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 42 de esta Ley no podrán impugnarse las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto, sino el alcance global de la responsabilidad. Asimismo, en los supuestos previstos en el citado apartado no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 212.3 de esta Ley, tanto si el origen del importe derivado procede de deudas como de sanciones tributarias.

6. El plazo concedido al responsable para efectuar el pago en período voluntario será el establecido en el apartado 2 del artículo 62 de esta ley. Si el responsable no realiza el pago en dicho plazo, la deuda le será exigida en vía de apremio, extendiéndose al recargo del período ejecutivo que proceda según el artículo 28 de esta ley.

Cuarto.- Por cuanto a la justificación de las actuaciones que conducen a la declaración de fallido que necesariamente ha de dictarse respecto del deudor de referencia, señalar que las deudas que el citado ostenta se encuentran en período ejecutivo, notificadas de apremio y realizadas las actuaciones recaudatorias que se señalan en el presente informe encaminadas a su cobranza y que han resultado infructuosas. Se ha constatado efectivamente la inexistencia de bienes y derechos que imposibilitan hacer efectivo el cobro de la deuda pendiente, conforme al artículo 75 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación Provincial de Cádiz necesarias con carácter previo a la presente propuesta de baja de valores; en concreto:

- No figura como sujeto pasivo en los correspondientes Padrones del Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- No ha sido posible proceder a la incautación de cantidad alguna en el procedimiento centralizado de embargos CSB63, por la inexistencia de saldos embargables o ausencia de cuentas abiertas en entidades financieras.
- El embargo de sueldos y salarios ha resultado con carácter negativo al no figurar en situación de alta en los distintos regímenes de la Seguridad Social en la información facilitada por la Tesorería General de la Seguridad Social (o en los casos en los que han resultado positivos ha sido preciso proceder al levantamiento de las cantidades embargadas conforme a las limitaciones establecidas en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).
- No existen al día de la fecha bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor en cuestión, según información obtenida del Registro Central de la Propiedad o resulta improcedente el embargo y ejecución de los mismos por quiebra del principio de proporcionalidad del actuar administrativo.
- No existen bienes muebles inscritos a su nombre en los correspondientes registros públicos o existiendo no se lleva a la práctica por resultar excesivamente obsoletos y de escaso valor.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y la vigente la Ordenanza Fiscal General, nos encontramos ante una situación en la que los créditos a favor de la Administración Local no pueden hacerse efectivos por el procedimiento de gestión recaudatoria, toda vez que se ha constatado por una parte la inexistencia de bienes y derechos, por otra la insuficiencia de éstos para hacer cierto el cobro de la deuda y la inexistencia de responsables solidarios, siendo, en consecuencia, las actuaciones ejecutorias previstas en la legislación vigente infructuosas para la cobranza de los valores no afectos al pago del IBI en los ejercicios señalados.

La declaración de fallido sólo supondrá la baja en cuentas de recaudación como créditos incobrables de aquellos valores cuyo cobro no va a ser derivado por afección por la existencia de otros responsables y que se adjuntan al presente informe como Anexo 2, conforme a los términos del artículo 62.4 del RGR que señala Declarado fallido un obligado al pago, las deudas de vencimiento posterior a la declaración se considerarán vencidas y podrán ser dadas de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados al pago, procediendo a la culminación del procedimiento de apremio sobre los valores no afectos conforme a lo dispuesto en el artículo 173.1 b) de la Ley General Tributaria.

Quinto.- Por último, en cuanto a la competencia para cada uno de los actos administrativos necesarios en el procedimiento, señalar:

- En relación con la incoación del expediente de declaración de responsabilidad por adquisición de bienes afectos al pago de IBI corresponderá en todo caso al órgano competente de Recaudación, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.2 de la LGT que señala: En el supuesto de liquidaciones administrativas, si la declaración de responsabilidad se efectúa con anterioridad al vencimiento del período voluntario de pago, la competencia para dictar el acto administrativo de declaración de responsabilidad corresponde al órgano competente para dictar la liquidación. En los demás casos, dicha competencia corresponderá al órgano de recaudación. En este sentido, resulta competente el Sr. Diputado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, por Decretos de la Presidencia de la Diputación de fechas 1 y 4 de julio de 2019.
- Por cuanto a la declaración de fallido, corresponde la misma a la Alcaldía Presidencia a propuesta de la Unidad de Recaudación, de conformidad con el Convenio suscrito entre la Diputación de Cádiz y el Ayuntamiento de CONIL DE LA FRONTERA.
- En virtud de todo lo anterior, se eleva propuesta a los órganos administrativos competentes en orden a:
 - Declarar fallido a HORN DAVID provisto de NIF, XXX572XXQ mediante resolución de la Alcaldía de CONIL DE LA FRONTERA y, consecuentemente, declarar incobrables los créditos señalados en el Anexo 2 no afectos al pago del IBI que ascienden a un principal pendiente de 2.564,35 €, procediendo a su correspondiente baja en cuenta.
 - Incoar expediente de declaración de responsabilidad por adquisición de bienes afectos al pago de IBI a MOTA NAVARRO MANUELA, provisto de NIF XX257XXXL, mediante la apertura del trámite de alegaciones legalmente previsto.

ANEXO: DEUDA NO IBI A DAR DE BAJA

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
2081003062324	0108	2011 / 1T	0000017265	32,39
2081003084112	0108	2012 / 1T	0000017265	29,53
2081003089125	0108	2013 / 1T	0000017265	30,65
2081003095276	0108	2011 / 2T	0000017265	42,22
2081003099406	0108	2012 / 2T	0000017265	43,75
2081003111035	0108	2013 / 2T	0000017265	28,19
2081003124861	0108	2011 / 3T	0000017265	36,38
2081003129034	0108	2012 / 3T	0000017265	50,44
2081003169713	0108	2011 / 4T	0000017265	33,25
2081003174071	0108	2012 / 4T	0000017265	34,55
2081013077504	0108	2013 / 3T	0000017265	22,23
2081018742263	0108	2013 / 4T	0000017265	18,64
2081020107184	0108	2014 / 1T	0000017265	18,64
2081021223474	0108	2014 / 2T	0000017265	18,64
2081022526892	0108	2014 / 3T	0000017265	18,64
2081023004326	0108	2014 / 4T	0000017265	18,64
2081023493556	0108	2015 / 1T	0000017265	18,64
2081024069525	0108	2015 / 2T	0000017265	18,64
2081024924706	0108	2015 / 3T	0000017265	25,05
2081025224044	0108	2015 / 4T	0000017265	32,13
2081025906623	0108	2016 / 1T	0000017265	27,18
2081026373444	0108	2016 / 2T	0000017265	26,48
2081026667383	0108	2016 / 3T	0000017265	27,99
2081026975636	0108	2016 / 4T	0000017265	27,18
2081027626620	0108	2017 / 1T	0000017265	38,50
2081028247380	0108	2017 / 2T	0000017265	37,09
2081028719092	0108	2017 / 3T	0000017265	41,96
2081029381380	0108	2017 / 4T	0000017265	27,18
2081029766441	0108	2018 / 1T	0000017265	46,51
2081030661495	0108	2018 / 2T	0000017265	32,84
2081030931074	0108	2018 / 3T	0000017265	32,84
2081031587665	0108	2018 / 4T	0000017265	34,25
2081032122754	0108	2019 / 1T	0000017265	32,13
2081032907630	0108	2019 / 2T	0000017265	34,95
2081033698420	0108	2019 / 3T	0000017265	36,39
2081034313973	0108	2019 / 4T	0000017265	33,55
2081034978492	0108	2020 / 1T	0000017265	41,96
2081035387380	0108	2020 / 2T	0000017265	34,95
2081035796740	0108	2020 / 3T	0000017265	55,66
2081036534136	0108	2020 / 4T	0000017265	38,50
2081037030551	0108	2021 / 1T	0000017265	37,09
2081037666772	0108	2021 / 2T	0000017265	35,69
2081038191833	0108	2021 / 3T	0000017265	35,69
2081038706911	0108	2021 / 4T	0000017265	50,17
2081039402632	0108	2022 / 1T	0000017265	19,83
2081039879070	0108	2022 / 2T	0000017265	19,36
2041010185576	0104	2012 / 1S	1000107551	45,22
2041010192402	0104	2013 / 1S	1000107551	46,12
2041010201186	0104	2011 / 2S	1000107551	45,22
2041010206716	0104	2012 / 2S	1000107551	45,22
2041010216026	0104	2013 / 2S	1000107551	46,12
2041027398262	0104	2014 / 1S	1000107551	46,12
2041030277274	0104	2014 / 2S	1000107551	46,12
2041033269433	0104	2015 / 1S	1000107551	46,12
2041034661986	0104	2015 / 2S	1000107551	46,12
2041036952483	0104	2016 / 1S	1000107551	48,43
2041039757672	0104	2016 / 2S	1000107551	48,43
2041042305234	0104	2017 / 1S	1000107551	48,43
2041043341943	0104	2017 / 2S	1000107551	48,43
2041047014125	0104	2018 / 1S	1000107551	48,43
2041049170940	0104	2018 / 2S	1000107551	48,43

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
2041051398356	0104	2019 / 1S	1000107551	48,43
2041053124285	0104	2019 / 2S	1000107551	48,43
2041055734280	0104	2020 / 1S	1000107551	48,43
2041057679790	0104	2020 / 2S	1000107551	48,43
2041059734832	0104	2021 / 1S	1000107551	48,43
2041061723654	0104	2021 / 2S	1000107551	48,43
2041064090442	0104	2022 / 1S	1000107551	48,43
2041008041345	0104	2011 / 1S	3099211TF2129H0004MI	45,22
TOTAL €				2.564,35

Esta Tesorera propone la adopción de resolución en los siguientes términos: Declarar fallido a HORN DAVID, aprobar bajas provisionales por insolvencia e instar al Servicio provincial de Recaudación para que inicie expediente de derivación de responsabilidad”.

Dª Inmaculada Sánchez Zara, Alcaldesa-Presidenta de este Excelentísimo Ayuntamiento, en uso a las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.f de la ley 7/85 de 2 de abril, de bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. RESUELVO:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4821 de 23 de octubre de 2023. RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar fallido por insolvencia del deudor HORN DAVID, con NIF: XXX572XXQ por débitos a la Hacienda Municipal, por varios conceptos que detallo:

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011108005773	2018 / 1S	3099211TF2129H0004MI	CL SAN DIEGO ALCALA, 42 0 BI. 00 Pl. 01 Pt. B	176,21
2011108192481	2018 / 2S	3099211TF2129H0004MI	CL SAN DIEGO ALCALA, 42 0 BI. 00 Pl. 01 Pt. B	176,20
2011113880846	2019 / 1S	3099211TF2129H0004MI	CL SAN DIEGO ALCALA, 42 0 BI. 00 Pl. 01 Pt. B	176,21
2011114115915	2019 / 2S	3099211TF2129H0004MI	CL SAN DIEGO ALCALA, 42 0 BI. 00 Pl. 01 Pt. B	176,20
2011134440214	2020 / 1S	3099211TF2129H0004MI	CL SAN DIEGO ALCALA, 42 0 BI. 00 Pl. 01 Pt. B	176,21
2011134509261	2020 / 2S	3099211TF2129H0004MI	CL SAN DIEGO ALCALA, 42 0 BI. 00 Pl. 01 Pt. B	176,20
2011141118643	2021 / 1S	3099211TF2129H0004MI	CL SAN DIEGO ALCALA, 42 0 BI. 00 Pl. 01 Pt. B	176,21
2011141277105	2021 / 2S	3099211TF2129H0004MI	CL SAN DIEGO ALCALA, 42 0 BI. 00 Pl. 01 Pt. B	176,20
2011158819211	2022 / 1S	3099211TF2129H0004MI	CL SAN DIEGO ALCALA, 42 0 BI. 00 Pl. 01 Pt. B	176,21
2011158946435	2022 / 2S	3099211TF2129H0004MI	CL SAN DIEGO ALCALA, 42 0 BI. 00 Pl. 01 Pt. B	176,20
TOTAL €				1.762,05

ANEXO: DEUDA NO IBI A DAR DE BAJA

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
2081003062324	0108	2011 / 1T	0000017265	32,39
2081003084112	0108	2012 / 1T	0000017265	29,53
2081003089125	0108	2013 / 1T	0000017265	30,65
2081003095276	0108	2011 / 2T	0000017265	42,22
2081003099406	0108	2012 / 2T	0000017265	43,75
2081003111035	0108	2013 / 2T	0000017265	28,19
2081003124861	0108	2011 / 3T	0000017265	36,38
2081003129034	0108	2012 / 3T	0000017265	50,44
2081003169713	0108	2011 / 4T	0000017265	33,25
2081003174071	0108	2012 / 4T	0000017265	34,55
2081013077504	0108	2013 / 3T	0000017265	22,23
2081018742263	0108	2013 / 4T	0000017265	18,64

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
2081020107184	0108	2014 / 1T	0000017265	18,64
2081021223474	0108	2014 / 2T	0000017265	18,64
2081022526892	0108	2014 / 3T	0000017265	18,64
2081023004326	0108	2014 / 4T	0000017265	18,64
2081023493556	0108	2015 / 1T	0000017265	18,64
2081024069525	0108	2015 / 2T	0000017265	18,64
2081024924706	0108	2015 / 3T	0000017265	25,05
2081025224044	0108	2015 / 4T	0000017265	32,13
2081025906623	0108	2016 / 1T	0000017265	27,18
2081026373444	0108	2016 / 2T	0000017265	26,48
2081026667383	0108	2016 / 3T	0000017265	27,99
2081026975636	0108	2016 / 4T	0000017265	27,18
2081027626620	0108	2017 / 1T	0000017265	38,50
2081028247380	0108	2017 / 2T	0000017265	37,09
2081028719092	0108	2017 / 3T	0000017265	41,96
2081029381380	0108	2017 / 4T	0000017265	27,18
2081029766441	0108	2018 / 1T	0000017265	46,51
2081030661495	0108	2018 / 2T	0000017265	32,84
2081030931074	0108	2018 / 3T	0000017265	32,84
2081031587665	0108	2018 / 4T	0000017265	34,25
2081032122754	0108	2019 / 1T	0000017265	32,13
2081032907630	0108	2019 / 2T	0000017265	34,95
2081033698420	0108	2019 / 3T	0000017265	36,39
2081034313973	0108	2019 / 4T	0000017265	33,55
2081034978492	0108	2020 / 1T	0000017265	41,96
2081035387380	0108	2020 / 2T	0000017265	34,95
2081035796740	0108	2020 / 3T	0000017265	55,66
2081036534136	0108	2020 / 4T	0000017265	38,50
2081037030551	0108	2021 / 1T	0000017265	37,09
2081037666772	0108	2021 / 2T	0000017265	35,69
2081038191833	0108	2021 / 3T	0000017265	35,69
2081038706911	0108	2021 / 4T	0000017265	50,17
2081039402632	0108	2022 / 1T	0000017265	19,83
2081039879070	0108	2022 / 2T	0000017265	19,36
2041010185576	0104	2012 / 1S	1000107551	45,22
2041010192402	0104	2013 / 1S	1000107551	46,12
2041010201186	0104	2011 / 2S	1000107551	45,22
2041010206716	0104	2012 / 2S	1000107551	45,22
2041010216026	0104	2013 / 2S	1000107551	46,12
2041027398262	0104	2014 / 1S	1000107551	46,12
2041030277274	0104	2014 / 2S	1000107551	46,12
2041033269433	0104	2015 / 1S	1000107551	46,12
2041034661986	0104	2015 / 2S	1000107551	46,12
2041036952483	0104	2016 / 1S	1000107551	48,43
2041039757672	0104	2016 / 2S	1000107551	48,43
2041042305234	0104	2017 / 1S	1000107551	48,43
2041043341943	0104	2017 / 2S	1000107551	48,43
20410470114125	0104	2018 / 1S	1000107551	48,43
2041049170940	0104	2018 / 2S	1000107551	48,43
2041051398356	0104	2019 / 1S	1000107551	48,43
2041053124285	0104	2019 / 2S	1000107551	48,43
2041055734280	0104	2020 / 1S	1000107551	48,43
2041057679790	0104	2020 / 2S	1000107551	48,43
2041059734832	0104	2021 / 1S	1000107551	48,43
2041061723654	0104	2021 / 2S	1000107551	48,43
2041064090442	0104	2022 / 1S	1000107551	48,43
2041008041345	0104	2011 / 1S	3099211TF2129H0004M I	45,22
TOTAL €				2.564,35

ANEXO: DEUDA NO IBI A DAR DE BAJA

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
2081003062324	0108	2011 / 1T	0000017265	32,39
2081003084112	0108	2012 / 1T	0000017265	29,53
2081003089125	0108	2013 / 1T	0000017265	30,65
2081003095276	0108	2011 / 2T	0000017265	42,22
2081003099406	0108	2012 / 2T	0000017265	43,75
2081003111035	0108	2013 / 2T	0000017265	28,19
2081003124861	0108	2011 / 3T	0000017265	36,38
2081003129034	0108	2012 / 3T	0000017265	50,44
2081003169713	0108	2011 / 4T	0000017265	33,25
2081003174071	0108	2012 / 4T	0000017265	34,55
2081013077504	0108	2013 / 3T	0000017265	22,23
2081018742263	0108	2013 / 4T	0000017265	18,64
2081020107184	0108	2014 / 1T	0000017265	18,64
2081021223474	0108	2014 / 2T	0000017265	18,64
2081022526892	0108	2014 / 3T	0000017265	18,64
2081023004326	0108	2014 / 4T	0000017265	18,64
2081023493556	0108	2015 / 1T	0000017265	18,64
2081024069525	0108	2015 / 2T	0000017265	18,64
2081024924706	0108	2015 / 3T	0000017265	25,05
2081025224044	0108	2015 / 4T	0000017265	32,13
2081025906623	0108	2016 / 1T	0000017265	27,18
2081026373444	0108	2016 / 2T	0000017265	26,48
2081026667383	0108	2016 / 3T	0000017265	27,99
2081026975636	0108	2016 / 4T	0000017265	27,18
2081027626620	0108	2017 / 1T	0000017265	38,50
2081028247380	0108	2017 / 2T	0000017265	37,09
2081028719092	0108	2017 / 3T	0000017265	41,96
2081029381380	0108	2017 / 4T	0000017265	27,18
2081029766441	0108	2018 / 1T	0000017265	46,51
2081030661495	0108	2018 / 2T	0000017265	32,84
2081030931074	0108	2018 / 3T	0000017265	32,84
2081031587665	0108	2018 / 4T	0000017265	34,25
2081032122754	0108	2019 / 1T	0000017265	32,13
2081032907630	0108	2019 / 2T	0000017265	34,95
2081033698420	0108	2019 / 3T	0000017265	36,39
2081034313973	0108	2019 / 4T	0000017265	33,55
2081034978492	0108	2020 / 1T	0000017265	41,96
2081035387380	0108	2020 / 2T	0000017265	34,95
2081035796740	0108	2020 / 3T	0000017265	55,66
2081036534136	0108	2020 / 4T	0000017265	38,50
2081037030551	0108	2021 / 1T	0000017265	37,09
2081037666772	0108	2021 / 2T	0000017265	35,69
2081038191833	0108	2021 / 3T	0000017265	35,69
2081038706911	0108	2021 / 4T	0000017265	50,17
2081039402632	0108	2022 / 1T	0000017265	19,83
2081039879070	0108	2022 / 2T	0000017265	19,36
2041010185576	0104	2012 / 1S	1000107551	45,22
2041010192402	0104	2013 / 1S	1000107551	46,12
2041010201186	0104	2011 / 2S	1000107551	45,22
2041010206716	0104	2012 / 2S	1000107551	45,22
2041010216026	0104	2013 / 2S	1000107551	46,12
2041027398262	0104	2014 / 1S	1000107551	46,12
2041030277274	0104	2014 / 2S	1000107551	46,12
2041033269433	0104	2015 / 1S	1000107551	46,12
2041034661986	0104	2015 / 2S	1000107551	46,12
2041036952483	0104	2016 / 1S	1000107551	48,43
2041039757672	0104	2016 / 2S	1000107551	48,43
2041042305234	0104	2017 / 1S	1000107551	48,43
2041043341943	0104	2017 / 2S	1000107551	48,43
20410470114125	0104	2018 / 1S	1000107551	48,43
2041049170940	0104	2018 / 2S	1000107551	48,43
2041051398356	0104	2019 / 1S	1000107551	48,43

SEGUNDO.- Dar de baja provisional por insolvencia como crédito incobrable los siguientes recibos,

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
2041053124285	0104	2019 / 2S	1000107551	48,43
2041055734280	0104	2020 / 1S	1000107551	48,43
2041057679790	0104	2020 / 2S	1000107551	48,43
2041059734832	0104	2021 / 1S	1000107551	48,43
2041061723654	0104	2021 / 2S	1000107551	48,43
2041064090442	0104	2022 / 1S	1000107551	48,43
2041008041345	0104	2011 / 1S	3099211TF2129H0004M1	45,22
TOTAL €				2.564,35

por importe de 2.564,35 € en concepto de Tasa recogida basura y Tasa suministro de agua, con la indicación al Servicio Provincial de Recaudación que deberá proceder a su revisión y rehabilitación tal como establece el artículo 63 del Reglamento General de Recaudación vigilando la posible solvencia sobrevenida de los obligados al pago declarados fallidos, y reanudando el procedimiento de recaudación correspondiente.

TERCERO.- Instar a los órganos correspondientes del SPRyGT de la Excm. Diputación de Cádiz en virtud del convenio de delegación en materia recaudatoria suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento de Conil y la Excm. Diputación de Cádiz, para que proceda a la aprobación inicial del expediente de derivación de responsabilidad de HORN DAVID, con NIF XXX572XXQ, por el concepto que se corresponden con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), ascendiendo la deuda a un importe de 2.197,79 Euros, conforme a lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y a la normativa de desarrollo vigente.

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011108005773	2018 / 1S	3099211TF2129H0004MI	CL SAN DIEGO ALCALA, 42 0 BI. 00 Pl. 01 Pt. B	176,21
2011108192481	2018 / 2S	3099211TF2129H0004MI	CL SAN DIEGO ALCALA, 42 0 BI. 00 Pl. 01 Pt. B	176,20
2011113880846	2019 / 1S	3099211TF2129H0004MI	CL SAN DIEGO ALCALA, 42 0 BI. 00 Pl. 01 Pt. B	176,21
2011114115915	2019 / 2S	3099211TF2129H0004MI	CL SAN DIEGO ALCALA, 42 0 BI. 00 Pl. 01 Pt. B	176,20
2011134440214	2020 / 1S	3099211TF2129H0004MI	CL SAN DIEGO ALCALA, 42 0 BI. 00 Pl. 01 Pt. B	176,21
2011134509261	2020 / 2S	3099211TF2129H0004MI	CL SAN DIEGO ALCALA, 42 0 BI. 00 Pl. 01 Pt. B	176,20
2011141118643	2021 / 1S	3099211TF2129H0004MI	CL SAN DIEGO ALCALA, 42 0 BI. 00 Pl. 01 Pt. B	176,21
2011141277105	2021 / 2S	3099211TF2129H0004MI	CL SAN DIEGO ALCALA, 42 0 BI. 00 Pl. 01 Pt. B	176,20
2011158819211	2022 / 1S	3099211TF2129H0004MI	CL SAN DIEGO ALCALA, 42 0 BI. 00 Pl. 01 Pt. B	176,21
2011158946435	2022 / 2S	3099211TF2129H0004MI	CL SAN DIEGO ALCALA, 42 0 BI. 00 Pl. 01 Pt. B	176,20
TOTAL €				1.762,05

CUARTO.- En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.42 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por un plazo de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de Edictos en el Tablón de Municipal y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado del presente Decreto al Servicio Provincial de Recaudación para su conocimiento, en espera de la resolución definitiva con el objeto de continuar el procedimiento de cobro establecido.

23/10/23. LA ALCALDESA. Fdo.: INMACULADA SANCHEZ ZARA. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ. N° 146.702

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA EXPEDIENTE DE PRESCRIPCIÓN
DE OBLIGACIONES Y ORDENES DE PAGO

Habiéndose instruido y aprobado por los servicios competentes de este

Ayuntamiento, expediente de prescripción de obligaciones que se detallan a continuación, se convoca, por plazo de 10 días, trámite de audiencia, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, detallándose dicha información tanto en el Tablón de Anuncios de la entidad como en el Portal de transparencia.

EXTRACTO DEL ACUERDO

“El Pleno, en la sesión celebrada el 19 de octubre de 2023, aprueba inicialmente el expediente de prescripción de obligaciones y órdenes de pago correspondientes a ejercicios cerrados con anterioridad al mandato iniciado en 2023, con el objeto de que la contabilidad refleje la imagen fiel y se cumpla el Periodo Medio de Pago (PMP) y morosidad.”

La relación de titulares de créditos que figuran en el expediente y que pueden verse afectados por el mismo se encuentra a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

En Vejer de la Frontera, a veintiseis de octubre de dos mil veintitrés. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado.

N° 146.712

AYUNTAMIENTO DE BARBATE
ANUNCIO

Esta Alcaldía, por Decreto BRSEC-00139-2023, de fecha 26 de octubre de 2023, ha resuelto lo siguiente:

“RESULTANDO: Que por Decreto de esta Alcaldía BRSEC-00063-2023, de fecha 19 de junio de 2023 esta Alcaldía se efectuaron nombramientos de Tenientes de Alcalde de esta Corporación, correspondiendo a la Sra. Dña. Tamara Caro Pomares la cuarta Tenencia de Alcaldía.

RESULTANDO: Que por Decreto de esta Alcaldía BRSEC-00071-2023, de 29 de junio de 2023, se estructuró la organización administrativa de esta Corporación correspondiendo a la Sra. Dña. Tamara Caro Pomares la titularidad del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y que comprende las siguientes delegaciones: Intervención y Tesorería, Empresas Públicas, OAC (Oficina de Atención al Ciudadano) Registro y Estadística y Limpieza de Edificios públicos.

RESULTANDO: Que durante el periodo comprendido del 26 de octubre al 12 de noviembre de 2023, ambos inclusive, la Sra. Caro Pomares no desempeñará las funciones que le fueron delegadas y que anteriormente se reseñan por motivo de baja médica.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo ello, tengo a bien adoptar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Delegar en D. JUAN MIGUEL MUÑOZ SERRANO, Concejal y Segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, la totalidad de las funciones que conforman las delegaciones que le fueron asignadas a la Sra. Caro Pomares, durante el citado periodo del 26 de octubre al 12 de noviembre de 2023, ambos inclusive, en ausencia de ésta.

SEGUNDO.- La delegación supone la facultad de dirigir, gestionar e impulsar los asuntos de las distintas Delegaciones y Áreas antes referidas y de los distintos servicios integrados en las mismas, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a la Sra. Concejal, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia.

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

26/10/23. El Alcalde-Presidente. Miguel Francisco Molina Chamorro.

Firmado.

N° 146.716

AYUNTAMIENTO DE OLVERA
EDICTO

Con fecha 29 de septiembre de 2023 el Pleno Corporativo, reunido en sesión ordinaria, acordó la aprobación inicial de la modificación presupuestaria número 50/2023 SUPLEMENTO DE CRÉDITO CAPÍTULO I MODIFICACIÓN RPT FINANCIADO CON FONDO DE CONTINGENCIA, el expediente quedan expuestos al público en la Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Olvera por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Cumplido el trámite de exposición pública previsto en el apartado primero del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, realizada en el B.O.P. de Cádiz número 190, de 4 de octubre de 2023, no se han presentado alegaciones o

reclamaciones al expediente, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del mencionado precepto se entienden definitivamente adoptados los acuerdos, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente N° 1600/2023 de Suplemento de Crédito del Capítulo I financiado con el Fondo de Contingencia para el ejercicio 2023 de acuerdo al siguiente detalle:

CRÉDITOS QUE AUMENTAN		
SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
920.121.00	ADMONGENERAL. COMPLEMENTO DESTINO	43.142,62 €
920.121.01	ADMONGENERAL. COMPLEMENTO ESPECÍFICO	34.847,71 €
TOTAL		77.990,33 €

Con baja en la siguiente aplicación presupuestaria:

FINANCIACIÓN		
Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
929.500.00	FONDO DE CONTINGENCIA	77.990,33 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Publicar una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el tablón municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Remitir copia autorizada del expediente aprobado y de las reclamaciones, en su caso, a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones financieras con las corporaciones locales y juego, así como a la entidad bancaria con la que se concertó la operación de crédito.

27/10/23. LA ALCALDESA, Fdo.: Remedios Palma Zambrana.

N° 146.736

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA

EDICTO

Con fecha 26 de octubre de 2023, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera D. Francisco José Gómez Pérez mediante Resolución núm. 1668 ha resuelto aprobar las BASES Y CONVOCATORIA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA EL PUESTO DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN EL AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA, con el siguiente tenor:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de la Concejalía de Personal	25/10/2023	
Providencia de Alcaldía	25/10/2023	
Informe Jurídico	25/10/2023	
Bases que han de regir la Convocatoria	26/10/2023	
Informe-propuesta de Resolución	26/10/2023	

Características de la plaza para la que se constituye la bolsa:

Grupo	A
Subgrupo	A1
Escala	Administración General
Subescala	Técnica
Clase	Superior
Denominación	Técnico/a de Administración General
Nº de vacantes	1

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal que va a conformar la BOLSA DE EMPLEO PARA EL PUESTO DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN EL AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una BOLSA DE EMPLEO PARA EL PUESTO DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN EL AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA del siguiente tenor literal en los términos en que figuran en el expediente: “BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN EL AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de esta convocatoria es constituir una bolsa de trabajo para el puesto de técnico/a de administración general para atender necesidades temporales de personal que tenga el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera. Se recurrirá a la citada bolsa de trabajo, únicamente cuando la Entidad no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla.

2. Las contrataciones o nombramientos derivados de la bolsa de trabajo se ampararán en lo regulado en el artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, así como por los preceptos que lo sustituyan.

3. El proceso de selección se realizará por el sistema selectivo de oposición libre, conforme a lo regulado en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA.-NORMATIVADEAPLICACIÓNALOSNOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS DE TRABAJO.

1. Según las necesidades de la Corporación Local, el personal integrado en la bolsa de trabajo podrá ser llamado y se incorporará como funcionario interino a través de un nombramiento o como personal laboral, suscribiendo un contrato de trabajo.

2. Las contrataciones que emanen de las bolsas de trabajo, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación. Respecto a los nombramientos, éstos se regirán por lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. En ningún caso el hecho de pertenecer a la bolsa de trabajo generará derecho a establecer una relación laboral o funcional con el Ayuntamiento, únicamente a ser llamado si la Entidad Local lo precisa.

4. La duración de la bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverla o bien crear una nueva, permitiéndose la ampliación de ésta, si así lo considera la Corporación.

5. Las retribuciones del personal seleccionado, serán determinadas conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos en la en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Presentación del anexo I con la documentación que se refiere en el documento.
- Estar en posesión del título de Grado de Derecho, Grado en Ciencias Empresariales o equivalente.

2.- Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las instancias se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

2.-Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.-Para ser admitido en el proceso de selección será preciso presentar además del anexo I debidamente cumplimentado y firmado, la documentación acreditativa de poseer la titulación exigida y el documento nacional de identidad. Con la presentación del anexo I los aspirantes declaran que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúnen las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

4.- Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Entidad, se concederá un plazo de tres días para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación. En el supuesto de que no se presenten alegaciones, la lista provisional se considerará definitiva.

2.- Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera.

Vocales: Cuatro, todos ellos funcionarios de carrera.

Secretario: Un funcionario de carrera.

2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie

3.- Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente y secretario o quienes les sustituyan.

6.- Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo de éste.

7.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

1.- La selección se realizará mediante el sistema selectivo de oposición, se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad prescritos en la normativa vigente.

2.- Todos los aspirantes deberán realizar una única prueba tipo test, la puntuación mínima será de 0 y la máxima de 10. El aspirante que no alcance 5 puntos en la prueba quedará eliminado del proceso de selección.

La prueba será obligatoria y eliminatoria igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un tipo test con un total de 50 preguntas más 5 de reserva, cada una de ellas con tres posibles respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 50 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta para todos los aspirantes, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas estarán relacionadas con los temas recogidos en el Anexo II de estas bases.

Para la corrección de la prueba se aplicará el siguiente criterio, por cada respuesta correcta se sumarán 0,20 puntos, por cada respuesta errónea se restarán 0,05 puntos, las preguntas no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. La puntuación obtenida en la prueba, que estará comprendida entre 0 y 10, deberá ser igual o superior a 5, en caso contrario, el aspirante será eliminado del proceso de selección.

La prueba se realizará durante el mes de noviembre de 2023.

Nota final de la fase de oposición:

La nota final será la obtenida en la prueba tipo test.

Lista provisional de notas y presentación de alegaciones.

Contra la puntuación obtenida se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la publicación de ésta en el tablón de anuncios de la Entidad. En el plazo de un mes, el Tribunal resolverá las reclamaciones presentadas en la lista definitiva regulada en la base octava.

OCTAVA.- LISTADO DEFINITIVO DE PUNTUACIONES Y CRITERIOS DE DESEMPEÑO.

1.- Finalizado el plazo de alegaciones, el Tribunal propondrá la lista definitiva de integrantes de la bolsa de trabajo ordenada de mayor a menor puntuación, siendo publicada en el tablón de anuncios de la Corporación. En el supuesto de que no haya alegaciones a la lista provisional, ésta se considerará como definitiva.

2.- En el caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjera empate entre dos o más, se resolverá a favor del aspirante que haya acertado más preguntas de reserva del tipo test, en el supuesto de continuar la situación de igualdad, ésta se decidirá por el aspirante que más preguntas haya respondido correctamente de entre las diez últimas del tipo test, en el caso de continuar el equilibrio, se realizará un sorteo público en presencia del Secretario/a del Tribunal para su resolución.

NOVENA. - RECURSOS.

1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal."

SEGUNDO.- Convocar el proceso selectivo, comunicándolo a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz a los efectos de que designen los miembros para

formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria. La composición de dicho órgano de selección se resolverá mediante Resolución de Alcaldía que habrá de ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, (<https://jimenadelafrontera.sedelectronica.es/board>) y notificada a sus miembros para su conocimiento.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://jimenadelafrontera.sedelectronica.es/board>).

CUARTO.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en la prueba de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://jimenadelafrontera.sedelectronica.es/board>), otorgando a los aspirantes excluidos un plazo de tres días, a partir del siguiente al de publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. En el supuesto de que no se presenten alegaciones, la lista provisional se considerará definitiva.

QUINTO.- Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, se elevarán a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución de Alcaldía, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://jimenadelafrontera.sedelectronica.es/board>). Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de selección y los miembros que componen el órgano de selección."

Lo que se hace público para general conocimiento. Jimena de la Frontera (Cádiz) a 27 de octubre. El Alcalde. Fdo.: Francisco J Gómez Pérez.

Nº 146.769

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA EDICTO

Anuncio del Ayuntamiento de Conil de la Frontera de sometimiento a información pública del Expediente 2116/2023. Aprobación Inicial de Modificación Puntual PGOU Cambio de Calificación de Seis Parcelas en C/ Pascual Junquera, Cruz y Doctor Fleming.

Que, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2023, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que dice lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente la Modificación Puntual del PGOU en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO.- Someter a Información Pública, por plazo de 20 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 104.1 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia con el contenido mínimo que se establece en el art 8, debiendo estar expuesta al público el resumen ejecutivo con el contenido que establece el art 85.1.e). Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO.- Requerir, en caso de que proceda, los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos y el informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo exigido por el artículo 75 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Consultar a las compañías suministradoras respecto a las infraestructuras y servicios técnicos.

CUARTO.- Suspender el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas afectadas por la modificación del Plan General de Ordenación Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Y artículo 103.2 del Reglamento General de la Ley 7 /2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Lo que se comunica y se traslada, comunicándose que quién desee consultar el expediente podrán realizar dicha consulta en la Oficina Técnica Municipal sita en la C/ Padre Ramírez esquina C/ La Virgen, en horario de Oficina de 9:00 Horas a las 13:30 Horas.

16/10/23. La Alcaldesa, Inmaculada Sánchez Zara. Firmado.

Nº 146.807

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por el presente se comunica que en sesión plenaria de fecha 26 de octubre de 2023 se aprobó INICIALMENTE el Reglamento Regulador de la selección de personal no permanente mediante bolsas de empleo.

El expediente se somete a información pública por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. A falta de éstas, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo

Dicho Reglamento se transcribe a continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 70.2 de la Ley 7785, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO REGULADOR DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL NO PERMANENTE MEDIANTE DE BOLSAS DE EMPLEO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Este Reglamento tiene por objeto articular y regular los criterios que deben regir para la selección de personal y constitución de bolsas de empleo para cubrir

necesidades de contrataciones temporales o nombramientos de funcionarios interinos en este Ayuntamiento.

Las bolsas de empleo son un instrumento de planificación por el que se forman listas de aspirantes para una determinada categoría o grupo profesional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que surgen por la vacancia o sustitución de una plaza o puesto de trabajo.

Estas bolsas pueden derivarse del último proceso selectivo de personal permanente o confeccionarse mediante una convocatoria específica para ello.

Cuando se trate de personal no permanente contratado en virtud de subvenciones finalistas otorgadas por otras Administraciones, el procedimiento de selección deberá respetar las normas de obligado cumplimiento que regulen la citada subvención aplicando en todos los aspectos restantes lo dispuesto por este Reglamento.

Artículo 2. Supuestos para los que proceden los nombramientos y contrataciones de personal no permanente

1. Son funcionarios interinos los que, a tenor de lo dispuesto por el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.
- La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
- La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

Téngase en cuenta que, tal y como dispone el artículo 9.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales de esta Administración Local corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos.

2. Es personal laboral el que, en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Modo de constitución de las bolsas

Las bolsas de empleo son un instrumento de ordenación que recoge un listado ordenado de aspirantes considerados idóneos para la cobertura de las necesidades temporales de personal con respecto a un determinado grupo o categoría profesional.

Las bolsas pueden formarse mediante:

1. Listas de aspirantes que, habiendo aprobado, no hubieran obtenido plaza en un proceso selectivo de personal laboral fijo o personal funcionario de carrera, según el orden de puntuación obtenido en el proceso correspondiente. En caso de que la bolsa quedase constituida por menos de 10 aspirantes, se incluirán en el listado aquellos que hubiesen aprobado al menos un examen.

2. Listas de aspirantes que hubieran superado una convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, según el orden de puntuación obtenido en el proceso correspondiente.

3.- En caso de producirse empate de puntuación en las listas constituidas en los dos apartados anteriores, se resolverá a favor del candidato cuyo sexo se encuentre infrarrepresentado en la plaza convocada, de conformidad con lo previsto en el Plan de Igualdad de Oportunidades para el Personal Laboral y funcionario del Ayuntamiento de Conil de la Frontera. De persistir el mismo, se dirimirá conforme el criterio que se establezca en las Bases de la convocatoria del proceso que corresponda.

TÍTULO II

FUNCIONAMIENTO, LLAMAMIENTOS Y

SITUACIONES DERIVADAS DE INTEGRAR LA BOLSA DE TRABAJO.

Artículo 4. Causas de exclusión de la bolsa

Son causas de exclusión de la Bolsa:

- Por voluntad propia del solicitante, mediante solicitud presentada en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquier otro medio conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- No haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con este Reglamento.
- No cumplir los requisitos de capacidad o estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad determinadas y aplicables al personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Por la falsedad de la documentación presentada junto a la solicitud de participación en la Bolsa de Trabajo.
- Por despido disciplinario, en los términos expuestos en el artículo siguiente.

Artículo 5. Expediente Disciplinario

En caso de despido disciplinario, se producirá la exclusión de la Bolsa de Trabajo cuando el despido sea firme y, en su caso, la suspensión cautelar de la inscripción en la bolsa hasta que haya pronunciamiento judicial sobre el despido.

Si mientras se instruye un expediente disciplinario se extingue la relación, la inclusión o exclusión de la Bolsa de Trabajo estará sujeta a la resolución derivada del expediente.

Artículo 6. Orden de llamamientos.

1. Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2. Cuando se requiera la cobertura de un puesto y se encuentre constituida la bolsa de trabajo objeto de la cobertura, se procederá al llamamiento de las personas que integren la lista por el orden establecido en el listado correspondiente y que se encuentre

en situación de disponible. No obstante, lo anterior, las propuestas de interinidad hasta cobertura de plaza vacante y los contratos de relevo, se ofrecerá desde el primer puesto de las listas, aunque se encuentre en situación de ocupado o de no disponible.

Artículo 7. Comunicación, a efectos de contratación o nombramiento, con las personas incluidas en las bolsas de trabajo.

Las personas incluidas en las diferentes Bolsas de Trabajo vendrán obligadas a presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, entre otros correo electrónico y teléfonos de contacto, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

La oferta de trabajo se realizará simultáneamente por correo electrónico y llamada telefónica, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente.

La comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de una hora entre cada llamada. Quedará anotación escrita de las llamadas realizadas, dando fe con ello de lo actuado.

La persona integrante de una Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo del mismo, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor del servicio, la necesidad de la prestación del servicio que se pretende, fuera urgente, reduciéndose el plazo de contestación de la oferta laboral, hasta las 14,00 horas del día en que se realiza la propuesta. De no recibirse contestación, en los plazos señalados, se entenderá rechaza la propuesta de oferta de trabajo y se considerará que renuncia a la oferta, pasando a ocupar el último lugar en el orden de prelación de la Bolsa de Trabajo.

Artículo 8. Aceptación de la propuesta de nombramiento o contratación.

Una vez ofertado un contrato de trabajo, la persona beneficiaria vendrá obligada a aceptarlo, así como a continuar en el mismo, durante la totalidad de la vigencia del contrato. No obstante, la renuncia inicial a una propuesta de oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del mismo, no dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa, y con puntuación cero.

Artículo 9. Situaciones.

Las personas que figuren en una Bolsa de Trabajo se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

- Disponibles: Situación desde la que se es susceptible de recibir el llamamiento u oferta para su contratación o nombramiento como funcionario interino.
- Ocupadas: Situación que indica que se encuentra prestando servicios en el Ayuntamiento de Conil de la Frontera como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o como funcionario interino y sin ocupar plaza en plantilla.
- No disponible: persona candidata que se encuentra prestando servicios en cualquier otra Administración Pública con carácter temporal o permanente (incluyéndose organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades públicas y agencias públicas) o en la empresa privada, y opte por permanecer en el puesto trabajo de origen en el que se encuentra en ese momento. Para poder pasar a la situación de disponible, la persona interesada deberá acreditar la finalización de su vinculación con la correspondiente Administración Pública, así como las entidades instrumentales previamente mencionadas. También pasarán a la situación de no disponibles aquellos cuyo reconocimiento médico haya sido no apto para el puesto de trabajo ofrecido. Manteniéndose en esta situación mientras no acredite un reconocimiento apto para el desempeño de dicho trabajo. La situación de no disponibilidad deberá comunicarse al Ayuntamiento cuando se produzca el hecho que origina esta situación, a través de la sede electrónica y correo electrónico, produciendo sus efectos dentro de la bolsa en la que conste como integrante, a partir de los tres días hábiles.

Asimismo, el integrante que se encuentre en situación de no disponible y decid pasar a disponible, deberá comunicarlo a través de la sede electrónica y correo electrónico, produciendo sus efectos dentro de la bolsa en la que conste como integrante, a partir de los tres días hábiles.

d) Excluidas: Situación que, en su caso, imposibilita efectuar posteriores llamamientos u ofertas de empleo.

Artículo 10. Causas justificativas de la renuncia a una oferta de trabajo.

Se considerará renuncia la no aceptación de un contrato o nombramiento por parte de la persona candidata.

Se producirá la exclusión definitiva de la bolsa a la tercera renuncia de la persona integrante de la misma.

No se considerará renuncia las siguientes situaciones

- La enfermedad de la persona candidata, que deberá justificarse con el correspondiente informe médico.
- La maternidad y el riesgo durante el embarazo de la candidata, que deberá justificarse con el correspondiente informe médico.
- Matrimonio o unión de hecho. - Deberá justificar documentalmente, si no desea ser llamado, en el plazo de tres días desde que se produjo el hecho causal. Durante el plazo de treinta días desde la fecha documentada no se realizarán ofertas de trabajo.
- Trabajo en régimen de contrato laboral, con alta en el régimen general de la seguridad social o en cualquiera de sus regímenes especiales; administrativo; funcionario en propiedad o interino; en situación de alta en régimen de personal autónomo. Aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones descritas, y al momento de recibir una oferta de contratación por parte del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, no deseen aceptarla deberán documentar en ese momento que se encuentran en alguno de los casos descritos.

Justificación documental

La documentación correspondiente para la acreditación de las situaciones establecidas anteriormente, deberá en un plazo de 3 días hábiles desde el llamamiento, a través del Registro General o por solicitud genérica en la Sede Electrónica o de lo contrario, se entenderá que la persona interesada renuncia al contrato ofertado.

Artículo 11. Exclusión de la bolsa de empleo.

Son causas de pérdida del derecho a estar incluido en la bolsa de empleo:

- La renuncia voluntaria expresa y manifestada por escrito a estar incluido en la bolsa de empleo de la categoría de plaza en la que estuviera incluido.

- b) La tercera renuncia al ofrecimiento de un contrato o nombramiento de la misma bolsa y para el mismo puesto.
- c) Incapacidad permanente, una vez que ésta tenga carácter definitivo.
- d) Jubilación total.
- e) Fallecimiento.
- f) No presentación de la documentación requerida por el Departamento de Personal para la formalización del contrato, en el plazo señalado al efecto.
- g) Simular enfermedad, accidente o cualquier otra causa personal para no aceptar el contrato de trabajo ofertado
- h) No cumplir con las exigencias de justificación establecidas en estas Normas.
- i) Haber sufrido la separación o despido del servicio mediante expediente disciplinario, salvo los supuestos de rehabilitación.
- j) La superación por tres veces de los plazos de justificación establecidos en el apartado de Justificación documental del artículo 10 del presente Reglamento.
- k) La tercera falta de localización de un integrante de la Bolsa de Trabajo, en tres propuestas de contratación diferentes.

Artículo 12. Nombramiento y Formalización de Contratos

Los nombramientos de funcionarios interinos se efectuarán al amparo de lo dispuesto en artículo 10 del texto refundido de la Ley del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre.

Con respecto a los contratos de personal laboral temporal, éstos se formalizarán siguiendo lo dispuesto en la normativa que regula la contratación temporal, por escrito, en los modelos oficiales, y en ellos se hará constar los períodos de prueba previstos en la legislación laboral vigente o en el Convenio Colectivo Laboral vigente en cada momento para el personal de este Ayuntamiento.

Artículo 13. Cese de los funcionarios interinos

Los funcionarios interinos cesarán, además de por las causas previstas en el artículo 63 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (renuncia, pérdida de nacionalidad, jubilación total, sanción disciplinaria de separación del servicio y pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público), cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento y en todo caso:

- Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de acceso o provisión previstos legalmente.
- Cuando se extinga el derecho a la reserva del puesto de trabajo del funcionario de carrera sustituido o cuando se reincorpore a su puesto de trabajo en los supuestos de sustitución transitoria del titular.
- Cuando finalice el programa de carácter temporal para el que fue nombrado.
- Cuando finalice el plazo establecido en el nombramiento en el supuesto de exceso o acumulación de tareas.
- Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de necesidad y urgencia que motivaron la cobertura interina.

Artículo 14. Duración de los contratos temporales

La duración de los contratos será la fijada en los mismos en función de la necesidad para la que se efectúe la contratación y por un período de tiempo no superior al plazo máximo legalmente establecido para cada modalidad contractual.

Artículo 15. Régimen de incompatibilidades

El personal seleccionado estará sujeto a la normativa de incompatibilidades prevista para los empleados públicos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 16. Servicio andaluz de empleo (S.A.E)

En casos excepcionales y por razones de urgencia, podrá acudir a la contratación, a través del Servicio Andaluz de Empleo, sin que ello suponga la constitución de Bolsa de Trabajo.

Artículo 17. Derogación.

El presente Reglamento sustituye, en materia de gestión de Bolsa de Trabajo, a cualquier texto precedente que regule la misma materia, entrando en vigor el día siguiente a la publicación de la aprobación del Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 18. Publicidad y Transparencia.

Trimestralmente, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Conil y en la página web las Bolsas de Trabajo existentes con indicación de nombre y apellidos y situación de cada uno de los componentes.

Conil de la Frontera, a 27 de octubre de 2023. LA ALCALDESA, Fdo.:
Inmaculada Sánchez Zara. **Nº 146.823**

**AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA
EDICTO**

Con fecha 27 de octubre de 2023, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera D. Francisco José Gómez Pérez mediante Resolución núm. 1672 ha resuelto aprobar las BASES Y CONVOCATORIA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA EL PUESTO DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN EL AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA, con el siguiente tenor:

“N. Expediente	4225/2023
Procedimiento:	CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA EL PUESTO DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN EL AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA
Asunto:	Resolución de Alcaldía corrigiendo Resolución nº 1668 de 26 de octubre de 2023, por la que se aprobaba la convocatoria y las bases del procedimiento de selección, y en la que por error se omitió incluir los anexos I y II de las Bases.

Francisco J. Gómez Pérez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de la Concejalía de Personal	25/10/2023	
Providencia de Alcaldía	25/10/2023	
Informe Jurídico	25/10/2023	
Bases que han de regir la Convocatoria	26/10/2023	
Informe-propuesta de Resolución	26/10/2023	
Resolución de Alcaldía nº 1668 aprobando convocatoria y bases	26/10/2023	

Características de la plaza para la que se constituye la bolsa:

Grupo	A
Subgrupo	A1
Escala	Administración General
Subescala	Técnica
Clase	Superior
Denominación	Técnico/a de Administración General
Nº de puestos	1

Visto que mediante Resolución de Alcaldía nº 1668 de 26 de octubre de 2023, se aprobaba la convocatoria y las bases del procedimiento de selección, y que por error se omitió incluir los anexos I y II de las Bases.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal que va a conformar la BOLSA DE EMPLEO PARA EL PUESTO DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN EL AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Corregir el decreto nº 1668 de fecha 26 de octubre de 2023 por el que se aprobaban las bases y convocatoria del procedimiento de selección al omitirse la inclusión de los anexos I y II de las Bases del procedimiento de selección.

SEGUNDO.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una BOLSA DE EMPLEO PARA EL PUESTO DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN EL AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA del siguiente tenor literal en los términos en que figuran en el expediente con inclusión de los anexos I y II:

“BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN EL AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de esta convocatoria es constituir una bolsa de trabajo para el puesto de técnico/a de administración general para atender necesidades temporales de personal que tenga el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera. Se recurrirá a la citada bolsa de trabajo, únicamente cuando la Entidad no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla.

2. Las contrataciones o nombramientos derivados de la bolsa de trabajo se ampararán en lo regulado en el artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, así como por los preceptos que lo sustituyan.

3. El proceso de selección se realizará por el sistema selectivo de oposición libre, conforme a lo regulado en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA.-NORMATIVA DE APLICACIÓN A LOS NOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS DE TRABAJO.

1. Según las necesidades de la Corporación Local, el personal integrado en la bolsa de trabajo podrá ser llamado y se incorporará como funcionario interino a través de un nombramiento o como personal laboral, suscribiendo un contrato de trabajo.

2. Las contrataciones que emanen de las bolsas de trabajo, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación. Respecto a los nombramientos, éstos se regirán por lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. En ningún caso el hecho de pertenecer a la bolsa de trabajo generará derecho a establecer una relación laboral o funcional con el Ayuntamiento, únicamente a ser llamado si la Entidad Local lo precisa.

4. La duración de la bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverla o bien crear una nueva, permitiéndose la ampliación de ésta, si así lo considera la Corporación.

5. Las retribuciones del personal seleccionado, serán determinadas conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de

las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Presentación del anexo I con la documentación que se refiere en el documento.
- Estar en posesión del título de Grado de Derecho, Grado en Ciencias Empresariales o equivalente.

2.- Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las instancias se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

2.- Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.- Para ser admitido en el proceso de selección será preciso presentar además del anexo I debidamente cumplimentado y firmado, la documentación acreditativa de poseer la titulación exigida y el documento nacional de identidad. Con la presentación del anexo I los aspirantes declaran que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúnen las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

4.- Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Entidad, se concederá un plazo de tres días para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación. En el supuesto de que no se presenten alegaciones, la lista provisional se considerará definitiva.

2.- Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera.

Vocales: Cuatro, todos ellos funcionarios de carrera.

Secretario: Un funcionario de carrera.

2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie

3.- Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente y secretario o quienes les sustituyan.

6.- Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo de éste.

7.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

1.- La selección se realizará mediante el sistema selectivo de oposición, se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad prescritos en la normativa vigente.

2.- Todos los aspirantes deberán realizar una única prueba tipo test, la puntuación mínima será de 0 y la máxima de 10. El aspirante que no alcance 5 puntos en la prueba quedará eliminado del proceso de selección.

La prueba será obligatoria y eliminatoria igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un tipo test con un total de 50 preguntas más 5 de reserva, cada una de ellas con tres posibles respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 50 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se

anulará la pregunta para todos los aspirantes, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas estarán relacionadas con los temas recogidos en el Anexo II de estas bases.

Para la corrección de la prueba se aplicará el siguiente criterio, por cada respuesta correcta se sumarán 0,20 puntos, por cada respuesta errónea se restarán 0,05 puntos, las preguntas no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. La puntuación obtenida en la prueba, que estará comprendida entre 0 y 10, deberá ser igual o superior a 5, en caso contrario, el aspirante será eliminado del proceso de selección.

La prueba se realizará durante el mes de noviembre de 2023.

Nota final de la fase de oposición:

La nota final será la obtenida en la prueba tipo test.

Lista provisional de notas y presentación de alegaciones.

Contra la puntuación obtenida se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la publicación de ésta en el tablón de anuncios de la Entidad. En el plazo de un mes, el Tribunal resolverá las reclamaciones presentadas en la lista definitiva regulada en la base octava.

OCTAVA.- LISTADO DEFINITIVO DE PUNTUACIONES Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

1.- Finalizado el plazo de alegaciones, el Tribunal propondrá la lista definitiva de integrantes de la bolsa de trabajo ordenada de mayor a menor puntuación, siendo publicada en el tablón de anuncios de la Corporación. En el supuesto de que no haya alegaciones a la lista provisional, ésta se considerará como definitiva.

2.- En el caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjera empate entre dos o más, se resolverá a favor del aspirante que haya acertado más preguntas de reserva del tipo test, en el supuesto de continuar la situación de igualdad, ésta se decidirá por el aspirante que más preguntas haya respondido correctamente de entre las diez últimas del tipo test, en el caso de continuar el equilibrio, se realizará un sorteo público en presencia del Secretario/a del Tribunal para su resolución.

NOVENA. - RECURSOS.

1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA: CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN EL AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA.

Fecha de convocatoria: __/__/2023	Fecha de Presentación: __/__/2023
Proceso selectivo: Creación de bolsa de trabajo técnico/a de administración general.	

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Documentación adjunta:

• DNI. • Titulación requerida.

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.
..... a,..... de de 2023.

Fdo:

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA.

ANEXO II. TEMARIO.

1. Derechos y deberes fundamentales establecidos en la Constitución española.
2. La Corona.
3. Las Cortes Generales.
4. Interesados en el procedimiento administrativo común.
5. Requisitos de los actos administrativos.

6. Eficacia de los actos administrativos.
7. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.
8. Iniciación del procedimiento administrativo común.
9. Ordenación del procedimiento administrativo común.
10. Instrucción del procedimiento administrativo común.
11. Finalización del procedimiento administrativo común.
12. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
13. Ejecución del procedimiento administrativo común.
14. Revisión de los actos en vía administrativa.
15. Órganos colegiados de las administraciones públicas.
16. Principios de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.””

TERCERO.- Convocar el proceso selectivo, comunicándolo a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz a los efectos de que designen los miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria. La composición de dicho órgano de selección se resolverá mediante Resolución de Alcaldía que habrá de ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, (<https://jimenadelafrontera.sedelectronica.es/board>) y notificada a sus miembros para su conocimiento.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://jimenadelafrontera.sedelectronica.es/board>).

QUINTO.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en la prueba de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://jimenadelafrontera.sedelectronica.es/board>), otorgando a los aspirantes excluidos un plazo de tres días, a partir del siguiente al de publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. En el supuesto de que no se presenten alegaciones, la lista provisional se considerará definitiva.

SEXTO.- Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, se elevarán a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución de Alcaldía, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://jimenadelafrontera.sedelectronica.es/board>). Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de selección y los miembros que componen el órgano de selección.”

Lo que se hace público para general conocimiento. Jimena de la Frontera (Cádiz) a 30 de octubre. El Alcalde. Fdo.: Francisco J Gómez Pérez.

Nº 146.911

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN
EDICTO**

En ejecución del acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2023, se hace público para general conocimiento la aprobación del expediente de modificación de créditos 12/2023 del presupuesto general para 2023 por transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gastos que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que ha quedado elevado a definitivo por no haberse formulado reclamaciones en el plazo de información pública, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica resumido con el siguiente contenido:

DISMINUCIONES		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE(€)
011.352.00	Gastos financieros: intereses de demora	100.000,00
	TOTAL	100.000,00
AUMENTO		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE(€)
323.212.00	Gastos corrientes. Reparación, conservación, mantenimiento de colegios pcos.	30.000,00
338.226.09	Gastos corrientes. Gastos diversos festejos	30.000,00
341.226.09	Gastos corrientes.- gastos diversos deportes	40.000,00
	TOTAL	100.000,00

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación presupuestaria.

Villamartín, 02/11/23. El Alcalde, Fdo. Juan Luis Morales Gallardo.

Nº 147.132

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
ANUNCIO**

Por el presente se comunica que en sesión plenaria de fecha 26 de octubre de 2023 se aprobó INICIALMENTE el Reglamento Regulador de la selección de personal no permanente mediante bolsas de empleo.

El expediente se somete a información pública por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. A falta de éstas, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo

Dicho Reglamento se transcribe a continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 70.2 de la Ley 7785, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**REGLAMENTO REGULADOR DE LA SELECCIÓN DE
PERSONAL NO PERMANENTE MEDIANTE DE BOLSAS DE EMPLEO.
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Este Reglamento tiene por objeto articular y regular los criterios que deben regir para la selección de personal y constitución de bolsas de empleo para cubrir necesidades de contrataciones temporales o nombramientos de funcionarios interinos en este Ayuntamiento.

Las bolsas de empleo son un instrumento de planificación por el que se forman listas de aspirantes para una determinada categoría o grupo profesional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que surgen por la vacancia o sustitución de una plaza o puesto de trabajo.

Estas bolsas pueden derivarse del último proceso selectivo de personal permanente o confeccionarse mediante una convocatoria específica para ello.

Cuando se trate de personal no permanente contratado en virtud de subvenciones finalistas otorgadas por otras Administraciones, el procedimiento de selección deberá respetar las normas de obligado cumplimiento que regulen la citada subvención aplicando en todos los aspectos restantes lo dispuesto por este Reglamento.

Artículo 2. Supuestos para los que proceden los nombramientos y contrataciones de personal no permanente

1. Son funcionarios interinos los que, a tenor de lo dispuesto por el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.
- b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

Téngase en cuenta que, tal y como dispone el artículo 9.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales de esta Administración Local corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos.

2. Es personal laboral el que, en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Modo de constitución de las bolsas

Las bolsas de empleo son un instrumento de ordenación que recoge un listado ordenado de aspirantes considerados idóneos para la cobertura de las necesidades temporales de personal con respecto a un determinado grupo o categoría profesional.

Las bolsas pueden formarse mediante:

1. Listas de aspirantes que, habiendo aprobado, no hubieran obtenido plaza en un proceso selectivo de personal laboral fijo o personal funcionario de carrera, según el orden de puntuación obtenido en el proceso correspondiente. En caso de que la bolsa quedase constituida por menos de 10 aspirantes, se incluirán en el listado aquellos que hubiesen aprobado al menos un examen.

2. Listas de aspirantes que hubieran superado una convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, según el orden de puntuación obtenido en el proceso correspondiente.

3.- En caso de producirse empate de puntuación en las listas constituidas en los dos apartados anteriores, se resolverá a favor del candidato cuyo sexo se encuentre infrarrepresentado en la plaza convocada, de conformidad con lo previsto en el Plan de Igualdad de Oportunidades para el Personal Laboral y funcionario del Ayuntamiento de Conil de la Frontera. De persistir el mismo, se dirimirá conforme el criterio que se establezca en las Bases de la convocatoria del proceso que corresponda.

TITULO II

**FUNCIONAMIENTO, LLAMAMIENTOS Y SITUACIONES
DERIVADAS DE INTEGRAR LA BOLSA DE TRABAJO.**

Artículo 4. Causas de exclusión de la bolsa

Son causas de exclusión de la Bolsa:

- a) Por voluntad propia del solicitante, mediante solicitud presentada en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquier otro medio conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) No haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con este Reglamento.
- c) No cumplir los requisitos de capacidad o estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad determinadas y aplicables al personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- d) Por la falsedad de la documentación presentada junto a la solicitud de participación en la Bolsa de Trabajo.
- e) Por despido disciplinario, en los términos expuestos en el artículo siguiente.

Artículo 5. Expediente Disciplinario

En caso de despido disciplinario, se producirá la exclusión de la Bolsa de Trabajo cuando el despido sea firme y, en su caso, la suspensión cautelar de la inscripción en la bolsa hasta que haya pronunciamiento judicial sobre el despido.

Si mientras se instruye un expediente disciplinario se extingue la relación, la inclusión o exclusión de la Bolsa de Trabajo estará sujeta a la resolución derivada del expediente.

Artículo 6. Orden de llamamientos.

1. Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2. Cuando se requiera la cobertura de un puesto y se encuentre constituida la bolsa de trabajo objeto de la cobertura, se procederá al llamamiento de las personas que integren la lista por el orden establecido en el listado correspondiente y que se encuentre en situación de disponible. No obstante, lo anterior, las propuestas de interinidad hasta cobertura de plaza vacante y los contratos de relevo, se ofrecerá desde el primer puesto de las listas, aunque se encuentre en situación de ocupado o de no disponible.

Artículo 7. Comunicación, a efectos de contratación o nombramiento, con las personas incluidas en las bolsas de trabajo.

Las personas incluidas en las diferentes Bolsas de Trabajo vendrán obligadas a presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, entre otros correo electrónico y teléfonos de contacto, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

La oferta de trabajo se realizará simultáneamente por correo electrónico y llamada telefónica, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente.

La comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de una hora entre cada llamada. Quedará anotación escrita de las llamadas realizadas, dando fe con ello de lo actuado.

La persona integrante de una Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo del mismo, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor del servicio, la necesidad de la prestación del servicio que se pretende, fuera urgente, reduciéndose el plazo de contestación de la oferta laboral, hasta las 14:00 horas del día en que se realiza la propuesta. De no recibirse contestación, en los plazos señalados, se entenderá rechaza la propuesta de oferta de trabajo y se considerará que renuncia a la oferta, pasando a ocupar el último lugar en el orden de prelación de la Bolsa de Trabajo.

Artículo 8. Aceptación de la propuesta de nombramiento o contratación.

Una vez ofertado un contrato de trabajo, la persona beneficiaria vendrá obligada a aceptarlo, así como a continuar en el mismo, durante la totalidad de la vigencia del contrato. No obstante, la renuncia inicial a una propuesta de oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del mismo, no dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa, y con puntuación cero.

Artículo 9. Situaciones.

Las personas que figuren en una Bolsa de Trabajo se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

- Disponibles: Situación desde la que se es susceptible de recibir el llamamiento u oferta para su contratación o nombramiento como funcionario interino.
- Ocupadas: Situación que indica que se encuentra prestando servicios en el Ayuntamiento de Conil de la Frontera como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o como funcionario interino y sin ocupar plaza en plantilla.
- No disponible: persona candidata que se encuentra prestando servicios en cualquier otra Administración Pública con carácter temporal o permanente (incluyéndose organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades públicas y agencias públicas) o en la empresa privada, y opte por permanecer en el puesto trabajo de origen en el que se encuentra en ese momento. Para poder pasar a la situación de disponible, la persona interesada deberá acreditar la finalización de su vinculación con la correspondiente Administración Pública, así como las entidades instrumentales previamente mencionadas. También pasaran a la situación de no disponibles aquellos cuyo reconocimiento médico haya sido no apto para el puesto de trabajo ofrecido. Manteniéndose en esta situación mientras no acredite un reconocimiento apto para el desempeño de dicho trabajo. La situación de no disponible deberá comunicarse al Ayuntamiento cuando se produzca el hecho que origina esta situación, a través de la sede electrónica y correo electrónico, produciendo sus efectos dentro de la bolsa en la que conste como integrante, a partir de los tres días hábiles.
- Asimismo, el integrante que se encuentre en situación de no disponible y decid pasar a disponible, deberá comunicarlo a través de la sede electrónica y correo electrónico, produciendo sus efectos dentro de la bolsa en la que conste como integrante, a partir de los tres días hábiles.
- Excluidas: Situación que, en su caso, imposibilita efectuar posteriores llamamientos u ofertas de empleo.

Artículo 10. Causas justificativas de la renuncia a una oferta de trabajo.

Se considerará renuncia la no aceptación de un contrato o nombramiento por parte de la persona candidata.

Se producirá la exclusión definitiva de la bolsa a la tercera renuncia de la persona integrante de la misma.

No se considerará renuncia las siguientes situaciones

- La enfermedad de la persona candidata, que deberá justificarse con el correspondiente informe médico.
- La maternidad y el riesgo durante el embarazo de la candidata, que deberá justificarse con el correspondiente informe médico.
- Matrimonio o unión de hecho. - Deberá justificar documentalmente, si no desea ser llamado, en el plazo de tres días desde que se produjo el hecho causal. Durante el plazo de treinta días desde la fecha documentada no se realizarán ofertas de trabajo.
- Trabajo en régimen de contrato laboral, con alta en el régimen general de la seguridad social o en cualquiera de sus regímenes especiales; administrativo; funcionario en propiedad o interino; en situación de alta en régimen de personal autónomo. Aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones descritas, y al momento de recibir una oferta de contratación por parte del Ayuntamiento de Conil de la Frontera,

no deseen aceptarla deberán documentar en ese momento que se encuentran en alguno de los casos descritos.

Justificación documental

La documentación correspondiente para la acreditación de las situaciones establecidas anteriormente, deberá en un plazo de 3 días hábiles desde el llamamiento, a través del Registro General o por solicitud genérica en la Sede Electrónica o de lo contrario, se entenderá que la persona interesada renuncia al contrato ofertado.

Artículo 11. Exclusión de la bolsa de empleo.

Son causas de pérdida del derecho a estar incluido en la bolsa de empleo:

- La renuncia voluntaria expresa y manifestada por escrito a estar incluido en la bolsa de empleo de la categoría de plaza en la que estuviera incluido.
- La tercera renuncia al ofrecimiento de un contrato o nombramiento de la misma bolsa y para el mismo puesto.
- Incapacidad permanente, una vez que ésta tenga carácter definitivo.
- Jubilación total.
- Fallecimiento.
- No presentación de la documentación requerida por el Departamento de Personal para la formalización del contrato, en el plazo señalado al efecto.
- Simular enfermedad, accidente o cualquier otra causa personal para no aceptar el contrato de trabajo ofertado
- No cumplir con las exigencias de justificación establecidas en estas Normas.
- Haber sufrido la separación o despido del servicio mediante expediente disciplinario, salvo los supuestos de rehabilitación.
- La superación por tres veces de los plazos de justificación establecidos en el apartado de Justificación documental del artículo 10 del presente Reglamento.
- La tercera falta de localización de un integrante de la Bolsa de Trabajo, en tres propuestas de contratación diferentes.

Artículo 12. Nombramiento y Formalización de Contratos

Los nombramientos de funcionarios interinos se efectuarán al amparo de lo dispuesto en artículo 10 del texto refundido de la Ley del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre.

Con respecto a los contratos de personal laboral temporal, éstos se formalizarán siguiendo lo dispuesto en la normativa que regula la contratación temporal, por escrito, en los modelos oficiales, y en ellos se hará constar los períodos de prueba previstos en la legislación laboral vigente o en el Convenio Colectivo Laboral vigente en cada momento para el personal de este Ayuntamiento.

Artículo 13. Cese de los funcionarios interinos

Los funcionarios interinos cesarán, además de por las causas previstas en el artículo 63 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (renuncia, pérdida de nacionalidad, jubilación total, sanción disciplinaria de separación del servicio y pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público), cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento y en todo caso:

- Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de acceso o provisión previstos legalmente.
- Cuando se extinga el derecho a la reserva del puesto de trabajo del funcionario de carrera sustituido o cuando se reincorpore a su puesto de trabajo en los supuestos de sustitución transitoria del titular.
- Cuando finalice el programa de carácter temporal para el que fue nombrado.
- Cuando finalice el plazo establecido en el nombramiento en el supuesto de exceso o acumulación de tareas.
- Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de necesidad y urgencia que motivaron la cobertura interina.

Artículo 14. Duración de los contratos temporales

La duración de los contratos será la fijada en los mismos en función de la necesidad para la que se efectúe la contratación y por un periodo de tiempo no superior al plazo máximo legalmente establecido para cada modalidad contractual.

Artículo 15. Régimen de incompatibilidades

El personal seleccionado estará sujeto a la normativa de incompatibilidades prevista para los empleados públicos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 16. Servicio andaluz de empleo (S.A.E)

En casos excepcionales y por razones de urgencia, podrá acudir a la contratación, a través del Servicio Andaluz de Empleo, sin que ello suponga la constitución de Bolsa de Trabajo.

Artículo 17. Derogación.

El presente Reglamento sustituye, en materia de gestión de Bolsa de Trabajo, a cualquier texto precedente que regule la misma materia, entrando en vigor el día siguiente a la publicación de la aprobación del Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 18. Publicidad y Transparencia.

Trimestralmente, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Conil y en la página web las Bolsas de Trabajo existentes con indicación de nombre y apellidos y situación de cada uno de los componentes.

Conil de la Frontera, a 27 de octubre de 2023. LA ALCALDESA, Fdo.: Inmaculada Sánchez Zara.

Nº 148.512

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

EDICTO

Dª. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023, el expediente de modificación presupuestaria nº 79/2023 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de

5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención Municipal.

Puerto Real, a 7/11/23. LAALCALDESA-PRESIDENTA, Aurora Salvador Colorado. Firmado.

Nº 149.379

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA CORRECCIÓN DE ERROR

Con fecha 7 de noviembre de 2023 se publica en el B.O.P. núm. 211 Anuncio Nº 147.763 donde se advierte error material, figurando "El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/CEX/05/2023 del Presupuesto en vigor" debiendo constar "El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/CEX/05/2023 del Presupuesto en vigor".

En Arcos de la Frontera. El Alcalde. Fdo.- Miguel Rodríguez Rodríguez.
Nº 149.646

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario 3/2023 (Expte. 11059/2023). Dicho expediente estarán de manifiesto al público en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento por espacio de QUINCE DÍAS contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra este acuerdo y ante el propio Ayuntamiento Pleno las reclamaciones oportunas con arreglo al artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Caso de no existir reclamación alguna sobre los mismos, se entenderá definitivamente aprobado.

07/11/23. El alcalde, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 149.870

AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE ANUNCIO

El Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 08/11/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios del ayuntamiento alojado en su sede electrónica (<http://elbosque.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

08/11/23. El Alcalde-Presidente, Rubén Corrales Corbacho. Firmado. Nº 150.698

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

N.I.G.: 1102044420200002949. Procedimiento: Procedimiento Ordinario 972/2020. Negociado: 7. Materia: Materia sin especificar. De: MARÍA JOSE DÁVILA RAMOS. Abogada: ALICIA CARRASCO LÓPEZ. Contra: MMD WORLD SOLUTIONS SL.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Rosario Mariscal Ruiz hago saber:

Que en los autos ORD 972/2020 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Notificar a MMD WORLD SOLUTIONS SL, por medio de edicto, el/la Sentencia Núm. 273/2023, dictado/a en dicho proceso el cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

AUTOS núm. 972/20

SENTENCIA núm. 273/23

En Jerez de la Frontera, a dieciséis de octubre del dos mil veintitrés.

La ILMA. SRA. DOÑA MARÍA DE LA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD seguidos a instancia de DOÑA MARÍA JOSÉ DÁVILA RAMOS contra MMD WORLD SOLUTIONS SL. EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA FALLO

Que estimando la demanda formulada por DOÑA MARÍA JOSÉ DÁVILA RAMOS contra MMD WORLD SOLUTIONS SL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 2.522,84 € brutos, incrementados en el 10% correspondiente en concepto de intereses por mora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella no cabe formular recurso por la cuantía de la reclamación.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. - Se procede a publicar la sentencia dictada por la SSª ILMA. Dª MARÍA SOLEDAD ORTEGA UGENA en el día de la fecha. Doy fe.

Se advierte al/a destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a MMD WORLD SOLUTIONS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/.

En Jerez De La Frontera, a 18/10/23. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 144.401

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 55/2023. Negociado: AJ. Nº Rg.: 1378/2023. N.I.G.: 1102043220230004505. De: MARÍA NUÑEZ ROMERO. Contra: ALEJANDRO GÓMEZ CORREGIDOR.

D./DÑA. MANUELA VELA LÓPEZ LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE JEREZ DE LA FRONTERA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 55/2023 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“SENTENCIA (nº 163/23)

En Jerez de la Frontera, a cuatro de Julio de dos mil veintitrés.

D. José Manuel del Brio González, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 5 de JEREZ DE LA FRONTERA, ha visto en juicio oral y público los presentes autos seguidos por Delito Leve de Amenazas, del artículo 171.7 del C.P., sin asistencia del Ministerio Fiscal, en los que han intervenido con la condición de denunciante, María Núñez Romero, y con la condición de denunciado, Alejandro Gómez Corregidor.

FALLO

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVOLVO a Alejandro Gómez Corregidor de los hechos denunciados, declarando las costas de oficio.

Notificada esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que ES FIRME, incorpórese el original de esta resolución al libro correspondiente, dejando unido a las actuaciones el testimonio de la misma y archívense las presentes actuaciones.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MARÍA NUÑEZ ROMERO, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, expido la presente en JEREZ DE LA FRONTERA a dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

18/10/23. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MANUELA VELA LÓPEZ. Firmado.

Nº 144.416

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACIÓN: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959